BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 12 de Febrero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6034

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Marzo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Gobernación de los Andes. — Aumento del personal subalterno de policía

Buenos Aires, Enero 29 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad que hay de aumentar el personal subalterno de Policía de la Gobernación de los Andes, a fin de impedir la cacería de la chinchilla real,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créanse veinticinco (25) plazas de gendarmes para refuerzo del personal subalterno de Policía de la Gobernación de los Andes, con la asignación mensual de sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 65,00 m/n), a contar del 1º del corriente mes.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 18, Item 4.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Gobernación del Chaco. — Enfermero para la Policía del Departamento «El Pintado».

Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales, en el que manifiesta la conveniencia de continuar utilizando los servicios de un enfermero para la Policía del Departamento «El Pintado», de la Gobernación del Chaco, medida que se autorizó por Decreto de fecha Junio 15 de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Chaco para seguir abonando en el corriente año, a contar del 1º del presente mes, los servicios de un enfermero para la Policía del Departamento «El Pintado», con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional, ($ 70,00 m/n).

Art. 2º El gasto de ochocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 840,00 m/n), que importa esta autorización, se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Congreso Internacional de Arroces (Valencia). — Nombramiento de delegado ad honórem.

Buenos Aires, Enero 31 de 1914.

Vista la nota, fecha 26 de Noviembre último, de la Legación de España, aquí acreditada, por la cual invita al Gobierno Argentino a concurrir al V. Congreso de Arroces, que debe celebrarse en Valencia en el mes de Mayo próximo; y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura en la nota de 16 del corriente que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno de España, para concurrir al V. Congreso Internacional de Arroces, que tendrá lugar en Valencia en el mes de Mayo próximo.

Art. 2º Nómbrase Delegado ad honórem del Gobierno Argentino, a dicho Congreso, al Sr. Cónsul General de la República en Barcelona, Don Alberto I. Gache.

Art. 3º Por el Departamento de Agricultura se impartirán al nombrado, las instrucciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la apelación deducida por C. Rodríguez de la Torre, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en repuestos para máquinas; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del informe pericial de fojas 16, resulta que los repuestos de que se trata, correas, tienen perforados sus márgenes para hacer factible el transporte de las bolsas,

Que en consecuencia, no se trata de las correas a que se refiere el Artículo 26 «in fine», de la Ley de Aduana, las cuales sólo sirven como trasmisioras del movimiento producido por el volante.

Que la correa, cinta transportadora, de que se trata, es un repuesto de máquina perfectamente determinado por lo que, de acuerdo con la manifestación, le corresponde la Partida 1249,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 6 de 1914.

Vista la apelación deducida por don Federico Pasman de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos a 124 reguladores o medidores para cerveza; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informa la Junta del ramo y lo confirma el Tribunal de Vistas por el voto unánime de los miembros que lo componen la mercadería en denuncia, es la que registra la Partida 1419 de la Tarifa de Avalúos, aun cuando pueda tener aplicación en otros usos industriales.

Que por lo tanto se ha incurrido en falsa declaración y la pena aplicada es la que corresponde,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Rubión y Badell Sáenz del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que condena a comiso las diferencias denunciadas en un despacho de passe partout y oleografías; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, pena con comiso las diferencias en cantidad o especie que se constaten.

Que en el presente caso se ha aplicado la disposición citada sobre el exceso de oleografías, hasta regulares y finas, con prescindencia de la cantidad de passes partout, declarados por tratarse de artículos que difieren de aquéllos en su especie y no en su calidad como lo sostiene el recurrente,

Que es también procedente la aplicación del Art. 129, al disponer se abonen los derechos por la manifestación.

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 6 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Angel Muzzio y Cía., del fallo de la Aduana del Rosario que impone dobles derechos por la diferencia de calidad denunciada en «amoníaco clorhidrato», que resultaron «comprendidas, pastillas o tabloides de clorhidrato de amoníaco»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad que se denunció, ha sido comprobada por los informes concordantes con la denuncia, de los Vistas de la Aduana del Rosario y el de la Junta del ramo, de la Aduana de la Capital.

Que en consecuencia, corresponde, de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, la aplicación de la pena de dobles derechos que ha impuesto el fallo apelado.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

ANADÓN.

Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano). — Renovación de letras.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la solicitud de la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano), en la que pide se autorice la renovación de las letras que vencen en el primer trimestre del año en curso, otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales que aún no han sido empleados en el Puerto de Arroyo Pareja; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Consejo Nacional de Educación. — Concesión de una fracción de terreno

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Visto que el Consejo Nacional de Educación solicita se le conceda una fracción de terreno, contigua a la que se acordó en 15 de Enero de 1904, en el Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, existen disponibles dos fajas de terreno, contiguas al ocupado por el Consejo recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Consejo Nacional de Educación, las fajas de terrenos que se indican en el plano de fojas dos, de este expediente y que constan de: 1.18 metros de frente por 50 de fondo, y 10,38 por 49,80.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de materiales de construcción.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para adquirir los materiales necesarios para la construcción de una tablestacada provisoria de madera, destinada a impedir que la acción de las crecientes destruyan los muros del lado Sud del galpón C, del Puerto de La Plata; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la obra de referencia es indispensable y urgente.

Que el Art. 13 de la Ley 8389, autoriza al Director General del Puerto, para contratar por licitación privada, los artículos y trabajos necesarios para la explotación del Puerto, siempre que su valor total no exceda de pesos 10.000 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir en licitación privada los materiales necesarios para la construcción de la obra mencionada en el preámbulo, siempre que su costo no exceda de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 12, Inciso 1º, Anexo L del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Transferencia de una suma

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para transferir la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, depositada por el Sr. Andrés Andrade, en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Receptoría», a la cuenta «Garantías por Licitación», y

Considerando:

Que de lo informado por la Contaduría General se infiere que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dickinson G. C. — Remisión en tránsito de una caldera por el Puerto del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. G. C. Dickinson en la que pide se le permita remitir por el Puerto del Uruguay en tránsito al Brasil vía Alvear, una caldera con accesorios, conducida en la lancha «Mostar», autorizándose asimismo su descarga en la Dársena Interior, en razón de no poderla efectuar por el muelle nacional a causa de la bajante del río, y

Considerando:

Que según lo informado por la Aduana del Uruguay, debido a la bajante del río y a la falta de guinche en el muelle nacional, resulta imposible la descarga de la caldera y los accesorios para la misma que conduce la lancha «Mostar» por dicho muelle, circunstancia que hace procedente la autorización que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada.

Pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Informe archivado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector Sr. Carlos Alcain, como resultado de su reciente visita a la Aduana y Resguardo del Uruguay, y

Considerando:

Que la marcha de la repartición inspeccionada es regular.

Que las pequeñas deficiencias notadas han quedado subsanadas con las instrucciones dejadas por el Sr. Inspector informante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo un cuadro, venido en el vapor «Eugenia» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones, llegados en el vapor «Sierra Nevada», los cuales contienen material de guerra, consistente en bolsas para el pasaje de agua con tropas, y

Considerando:

Que por el Art. 9 de la Ley número 4933, están exonerados de derechos los materiales de guerra para la Nación,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Massoni y Loureiro. — Aceptación de fianza

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Zárate, con la que acompaña una solicitud de los Sres. Massoni y Loureiro, sobre registro de firma en carácter de agentes marítimos, a cuyos efectos ofrecen como fiador al Sr. D. José Courtade; atento lo informado, y

Considerando:

Que el fiador propuesto reune, a juicio de la Receptoría de Zárate, las condiciones exigidas por el Art. 37 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Acéptase la fianza propuesta por los Sres. Massoni y Loureiro.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo un piano, llegado en el vapor «Blücher», perteneciente al Sr. Capitán Pedro Ramírez Juárez, quien regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Madriñán Benito. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la presentación de D. Benito Madriñán, pidiendo se le permita establecer un quiosco en la ribera del Riachuelo, calle Pedro Mendoza, para la venta de cigarrillos y de billetes de lotería y para lustrar calzado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en autorizar instalaciones de comercios como el de que se trata, en la jurisdicción portuaria,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rossi y Lavarello. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la presentación de los señores Rossi y Lavarello, en la que solicitan devolución de los derechos abonados por 3 cajones de placas secas fotográficas que se rompieron al ser cargados al carro; atento lo informado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, no son procedentes los reclamos por avería de mercaderías salidas de la jurisdicción aduanera, como ocurre en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que solicita el libre despacho de dos cajones de calzado que le fué denegado por la Aduana de la Capital, llegados en el vapor «Urmston Grange» con destino al Asilo Saturnino E. Unzué, y

Considerando:

Que por resolución de 11 de Agosto de 1911, se autorizó la importación, libre de derechos, de telas de uso general para abrigo y vestidos, etc., en razón de venir destinados a la beneficencia de hospitales y asilos Oficiales.

Que en el presente caso puede por analogía, acordarse la franquicia que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima «El Fénix». — Transferencia de una concesión

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «El Fénix», en la que solicita se le transfiera la concesión acordada por Decreto de Noviembre 28 de 1908, a D. Pablo Denti, para importar por Campana artículos extranjeros destinados a su industria; atento la conformidad prestada por el actual concesionario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la Sociedad Anónima «El Fénix», Fábrica de Papel, la concesión acordada por Decreto de Noviembre 28 de 1908, a D. Pablo Denti, para la importación por el puerto de Campana de artículos extranjeros destinados a su industria.

Art. 2º Este permiso queda sujeto a las mismas obligaciones establecidas en el primitivo decreto de concesión, y el concesionario obligado a mantener el alumbrado nocturno en el muelle.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Turzi y Hernández. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Vista la presentación de los señores Turzi y Hernández, en la que solicitan se permita la entrada al puerto por la calle Cangallo, de sus carros cargados de tierra para descargarla en los terrenos del dique 3; atento lo informado, y

Considerando:

Que en 21 de Noviembre de 1913, los ocurrentes obtuvieron de este Ministerio la concesión que solicitaron para descargar tierra en los terrenos del puerto en las condiciones que establece la resolución de fecha 10 del expresado mes.

Que no existe conveniencia en modificar tales condiciones, dejando al arbitrio de los peticionantes la elección de los lugares en que debe efectuarse la descarga de la tierra,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Ministerio de Agricultura

Agosto Celestino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Celestino Agosto solicita título de pro-

piedad de la superficie de 24 hectáreas, 01 área, ubicada en el lote Nº 216 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, que le fué concedida en donación, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Celestino Agosto, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de veinticuatro hectáreas, un área, ubicada en el lote número 216 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Avendaño Carmelo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Carmelo Avendaño solicita título de propiedad del lote Nº 38, Sección D de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carmelo Avendaño, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 38, Sección D de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bruce Ricardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Bruce solicita título de propiedad del solar letra C de la manzana Nº 29 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ricardo Bruce, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra C de la manzana Nº 29 del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Baygorria Ignacio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Baygorria solicita título de propiedad del lote Nº 84, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ignacio Baygorria, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 84, Sección C de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Berezowski Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Berezowski solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 233 del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Berezowski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 233, Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Carrera José M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don José M. Carrera, solicita título de propiedad del lote Nº 33 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, del cual fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don José M. Carrera las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en la tierra de que fué comprador, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José M. Carrera, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 33 de la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Coiffin Avelino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Avelino Coiffin solicita título de propiedad del lote 10, sección XIII, de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Avelino Coiffin, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 10, sección XIII, de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Carrasco Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pedro Carrasco solicita título de propiedad del lote Nº 35 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, del cual fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Pedro Carrasco las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en la tierra de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Carrasco, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita del lote Nº 35, de la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Copello Santiago Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Santiago Carlos Copello solicita título de propiedad de las superficies de 2.235 hectáreas, 64 áreas, 50 centiáreas; 2.374 hectáreas, 56 áreas, 92 centiáreas; 2316 hectáreas, 37 áreas, 84 centiáreas, y 2.500 hectáreas, ubicadas en los lotes 3, 4, 5 y 11, respectivamente, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, de las que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Santiago Carlos Copello las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil doscientas treinta y cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas; dos mil trescientas setenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y dos centiáreas; dos mil trescientas diez y seis hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas, y dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Santiago Carlos Copello, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en los lotes Nos. 3, 4, 5 y 11, respectivamente, en la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva ese expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Designación de miembros de la Comisión Directiva de la Bolsa de Cereales.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Atento lo dispuesto en la Ley número 9472,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase a la Comisión Directiva de la Bolsa de Cereales, para adquirir, de acuerdo con la citada ley y las instrucciones que formule el Ministerio de Agricultura, semilla de trigo, avena y centeno, que será distribuída entre los agricultores del Territorio de La Pampa que carezcan de recursos y que hayan perdido la cosecha anterior. La semilla será entregada con cargo de devolución en especie o numerario al efectuarse la trilla.

Art. 2º Nómbrase una Comisión compuesta del Sr. Gobernador del Territorio, D. Felipe Centeno, del Sr. Juez Letrado, Dr. J. Alfredo Torres y de los vecinos D. Alfredo Forcheri y Juan Neken, para que tome a su cargo la distribución de la semilla, de acuerdo con las instrucciones que serán impartidas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Autorización para ocupar personal extraordinario.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias, en la que solicita autorización para proseguir durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, los trabajos extraordinarios relacionados con los Registros de Mensuras y Exploraciones, para que fué autorizada por Decreto de fecha 30 de Diciembre ppdo, y

Considerando:

Que subsisten las razones que se tuvieron en cuenta para llevar a cabo los

trabajos mencionados, los que, como lo informa la Dirección General de Tierras y Colonias, podrán ser terminados en el primer trimestre del año en curso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias para seguir ocupando, a los efectos que solicita, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año y en horas extraordinarias, el siguiente personal, con la remuneración que se expresa, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozan como empleados de la misma Repartición:

Director de la Sección, Adolfo Monterozzo, sueldo pesos 400,00; dos terceras partes, pesos 266,66.

Ayudante 1º, Silvio Cardamone, sueldo, pesos 200,00; dos terceras partes, pesos 133,33.

Ayudante 1º, Hipólito M. Frías, sueldo, pesos 200,00; dos terceras partes, pesos 133,33.

Dibujante, Carlos Martínez, sueldo, pesos 200,00; dos terceras partes, pesos 133,33.

Ayudante 2º, Miguel Murphy, suedo, pesos 175,00; dos terceras partes, pesos 116,66.

Escribiente, Ubaldo Juan Suar, sueldo, pesos 150,00; dos terceras partes, pesos 100,00.

Total, pesos 833,31.

Art. 2º El importe de la suma expresada en el artículo anterior se imputerá al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Eliceche Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Manuel Eliceche solicita título de propiedad del lote Nº 12, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, del cual fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Manuel Eliceche las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en la tierra de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Eliceche, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 12, de la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Fandiño Juan A.— Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Fandiño solicita título de propiedad de los solares a y b, de la manzana 41, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan A. Fandiño, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a y b), de la manzana 41, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Fernández Angel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Angel Fernández solicita título de propiedad del solar D, de la manzana 32, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Angel Fernández, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, de la manzana 32, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Florez Rafael. — Venta

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

Que corresponde conceder en venta a D. Rafael Florez el lote pastoril número 40, de la colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación, y no existen otros pedidos por ese lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Rafael Florez, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 40, de la colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Gallardo Tomás S. — Venta

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

Que corresponde conceder en venta a D. Tomás S. Gallardo, el solar A, de la manzana Nº 84, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el Art. 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Tomás S. Gallardo, por el precio y condiciones vigentes, el solar A, de la manzana Nº 84, del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

García Florentino A. — Venta

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

Que corresponde conceder en venta a D. Florentino A. García el lote pastoril Nº 34, de la colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por el mismo,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Florentino A. García, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 34, de la colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Holowaczuk Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Miguel Holowaczuk solicita título de propiedad de las fracciones B y C, del lote Nº 5, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1976, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Holowaczuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B y C, del lote Nº 5, de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Haneck Hugo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Hugo Haneck solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 123, de la colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado, además, su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente letra Y, Nº 2080, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Hugo Haneck, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 123, de la colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Iñarra Domingo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Domingo Iñarra solicita título de propiedad de la superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en la legua letra C, del lote Nº 23, fracción D, sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por don Domingo Iñarra las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Domingo Iñarra, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra C, del lote Nº 23, fracción D, sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Jancamil Gregorio. — Venta

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. Gregorio Jancamil, el lote Nº 104, de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido, en consecuencia, en la excepción establecida en el artículo 3º del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Gregorio Jancamil, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 104, de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Kornecki Teodoro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Kornecki solicita título de propiedad de las fracciones B, del lote número 35, y A, D, del lote Nº 37, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Teodoro Kornecki, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, del lote Nº 36, y A, D, del lote número 37, de la colonia Azara, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Lesslie Attwell R. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Roberto Leslie Attwell solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua letra B, del lote Nº 9, fracción B, sección DI, del ensanche Norte de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capital impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Roberto Leslie Attwell las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Roberto Leslie Attwell, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra B, del lote Nº 9, fracción B, Sección DI, del ensanche Norte de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Leguizamón Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Manuel Leguizamón solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote 75, del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capital impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Manuel Leguizamón las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Manuel Leguizamón, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote 75 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Murray Thomas Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Juan Murray Thomas presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 7.500 hectáreas de que es propietario en la parte Sud Este del lote número 6, parte Nord Este del lote Nº 15, ambos de la fracción A, parte Sud Oeste del lote Nº 10, y parte Nord Oeste del lote Nº 11, fracción B, todos de la sección GIII en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata fué escriturada en propiedad a los señores: Juan M. Thomas y Richard Roberts, por Decreto de fecha Diciembre 16 de 1893, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, habiendo el Sr. Richard Roberts transferido al Sr. Juan Murray Thomas las acciones y derechos que le correspondían sobre la parte proindivisa del campo de la referencia.

Que la citada mensura ha sido correctamente efectuada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió sus acciones y derechos D. Juan Murray Thomas a la superficie de siete mil quinientas hectáreas ubicadas en la sección GIII del Territorio del Chubut.

Art. 2º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de la extensión de siete mil quinientas hectáreas adjudicadas en propiedad a D. Juan Murray Thomas, en la parte Sud Este, del lote Nº 6, parte Nord Este del lote Nº 15, ambos de la fracción A, parte Sud Oeste del lote Nº 10, y parte Nord Oeste del lote Nº 11, fracción B, todos en la sección GIII, del Territorio del Chubut.

Art. 3º Acuérdase a D. Juan Murray Thomas, de conformidad con la Ley Nº 1628 y lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en los lotes, fracciones, secciones y territorio mencionados, en el artículo precedente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Moré José María — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente en el que don José María Moré solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 45, del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don José María Moré, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José María Moré de conformidad con la ley mencionada el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote 45 del ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Marco Lázaro — Venta

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente.

Que corresponde conceder en venta a D. Lázaro Marco, el lote pastoril número 130 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, por cuanto es fiscal, libre de adjudicación y no existen otros pedidos por ese lote,

SE RESUELVE:

Conceder en venta a D. Lázaro Marco, por el precio y condiciones vigentes, el lote pastoril Nº 130 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Mortstedt Haraldo — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente en el que don Haraldo Mortstedt, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, hubicada en la legua letra D del lote Nº 10, fracción A, Sección XIX del Territorio de la Pampa, de la cual fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Haraldo Mortstedt, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Haraldo Mortstedt, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua letra D, del lote Nº 10, fracción A, Sección XIX del citado Territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Márquez Daniel — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente en el que don Daniel Márquez, solicita título de propiedad del solar D, de la manzana 59, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Daniel Márquez, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita, del solar D, de la manzana 59, del Pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Nicolaus Enrique — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Visto este expediente en el que don Enrique Nicolaus, solicita título de propiedad del solar letra C de la manzana Nº 83, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que el solar de la referencia, fué concedido en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Constantino Szczepanski, quién transfirió al recurrente sus acciones y derechos a esa tierra, con fecha 28 de Marzo de 1903 y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Enrique Nicolaus, adquirió las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Enrique Nicolaus, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad que solicita del solar letra C, de la manzana Nº 83, del pueblo Apóstoles, en el territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a varias estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1914.

Exp. 436 F-914. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos, relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las empresas, acogidas a los beneficios de la Ley 5315, y

Considerando que las obras proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en las zonas en que han de llevarse a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. Reparación caminos de acceso a Estación Arrufó, desde San Cristóbal y la Rubia, construcción de una alcantarilla en el primero, y calles de inmediato acceso (lado del edificio de la Estación), pesos 54.680,92 moneda nacional.

Reparación camino de Matheu a Escobar, pesos 19.782,32 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Reparación camino de Unión desde Sevigné hasta el de El Salado a Dolores pesos 9.272,67 moneda nacional.

Construcción del puente sobre el Arroyo Calaveras, en el camino de Claráz a Juárez, pesos 20.775,98 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Reparación camino de la Estación Chacabuco a las Colonias del Sud, pesos 25.423,98 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la Estación [illegible], pesos 5.987,56 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la Estación Rawson, pesos 1.118,10 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Reparación caminos de acceso a Gowland (lado Sud de la vía), pesos 196.59 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de ciento treinta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 136.938,12 m/n), que se autoriza a invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos, creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de artículos de electricidad para la Secretaría de la Presidencia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Exp. 601. A-914. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva las cuentas que le han sido presentadas por las casas M. Blumenthal y Cía., y J. Garizzoni y Cía., y que en conjunto suman la cantidad de ($ 463.30 m/n), cuatrocientos sesenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional relativas a la adquisición de diversos artículos de electricidad con destino a las obras autorizadas por Decreto de fecha 13 de Octubre ppdo., en las dependencias de la Secretaría de la Presidencia de la Nación; y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las referidas adquisiciones hechas en las casas de la referencia por el importe total de ($ 463.30 m/n), cuatrocientos sesenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad, proceder a su abono con los fondos destinados a las citadas obras por el Decreto mencionado.

Publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Arquitectura, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de una verja para el Colegio Nacional de Tucumán.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Octubre veinte próximo pasado, dictado en el expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, C, año mil novecientos trece, por una parte, y por la otra la Empresa Máculus Hermanos, declarada por el citado Acuerdo, adjudicatario a la licitación pública, realizada con fecha Septiembre quince del mismo año, para la ejecución de la verja del Colegio Nacional de Tucumán, ha sido convenido el siguiente

Contrato ad referéndum

Art. 1º «Exposición del Contrato». — La Empresa Máculus Hermanos, se compromete a efectuar la elaboración provisión y transporte, hasta el pie de la obra de la reja y portones de hierro para la verja perimetral del edificio del Colegio Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, propuesta, pliego de condiciones, bases de licitación y las aclaraciones para la mejor interpretación de los planos y especificaciones suministradas por la nota de fecha Septiembre ocho del año en curso, documentos todos que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación antedicha y que constituyen parte integrante de este contrato. Dichos documentos carecerán de valor sin la visación de la Dirección General de Arquitectura, cuando fuesen originales o de la Inspección General si se tratare de planos de detalle.

Art. 2º «Plazo de Ejecución». — La Empresa iniciará la ejecución de los trabajos, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva. Los llevará desde entonces activamente adelante y sin interrupción, debiendo entregarlos completamente terminados a los tres meses contados desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, el Contratista pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), por cada día de demora en terminarlas, pagará una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n). El importe de las multas que por este u otro concepto hayan de aplicarse, se deducirá del primer certificado que ocurra abonar a la Empresa, después de impuestas aquéllas.

Art. 4º «Sistema de Contratación y ajuste». — La ejecución y provisión se contrata por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará la disminución de veintiséis por ciento (26 %), ofrecida en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales que no están mencionados en el Presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo, concluída, con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se los coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan, estimados con

Los fletes de ferrocarril de los materiales necesarios para la obra, serán abonados por el Superior Gobierno de la Nación, con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado. El importe de los fletes así costeados, será deducido de los certificados que se expidan al Contratista en la forma prescripta por los artículos octavo y noveno del Pliego de Especificaciones.

Art. 4º Modificaciones: Trabajos adicionales. — Ninguna modificación del Contrato podrá ser ordenada, sino por la Dirección General de Arquitectura, exclusivamente, y en virtud de orden escrita en que comunique la respectiva aprobación previa del Poder Ejecutivo, con la única salvedad del caso taxativamente previsto por el artículo 38 (última parte), de la Ley sobre Obras Públicas. Todo trabajo realizado con desviación de lo precedentemente estipulado por necesaria que fuese su ejecución, no será pagado al Contratista.

Art. 5º Recepciones Provisional y Definitiva. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este Contrato, procederá la Inspección a recibirlos provisoriamente, levantando en presencia del Contratista un acta de la recepción. Sí el Contratista, llamado por carta certificada en caso necesario, no concurriera a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva se realizará a los dos meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades de ésta. Las actas de dichas recepciones, para que surtan los efectos previstos en este Contrato, requieren la aprobación de la Dirección General de Arquitectura, previo informe de la Sección Revisión de Obras y Liquidaciones y visación de la Inspección General.

Art. 6º Forma de Pago. — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente. Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10 %) que será retenido para construir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa hasta entonces a reparar a sus costas los defectos y desperfectos provenientes de su ejecución deficiente o de calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

Art. 7º Depósito de Garantía. — En cumplimiento de lo prescripto en el artículo veintitrés de la Ley sobre Obras Públicas, la Empresa Máculus Hermanos, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de un mil doscientos dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que adicionada a la de trescientos un pesos de igual moneda, depositada para concurrir a la licitación integra el importe total de un mil quinientos tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.503,89 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto del presente contrato.

Art. 8º Cláusulas Complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º Efectividad de este Contrato.— Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez de Enero de mil novecientos catorce. — *Máculus Hnos.* — *Durrieu.*

Buenos Aires, Enero 26 de 1914.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación legal que formular al presente contrato, por lo que pienso que V. E., puede prestarle su aprobación.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Exp. Nº 4688 C-1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 20 de Octubre ppdo., entre el Sr. Director General de Arquitectura y la casa Máculus Hermanos, para la provisión de una verja perimetral para el edificio del Colegio Nacional de Tucumán, por la suma total de treinta mil setenta y siete pesos ochenta y nueve centavos ($ 30.077,89 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de puertas y ventanas incombustibles en el Archivo General de la Nación.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Septiembre tres de mil novecientos trece, dictado en el expediente número cinco mil ochocientos nueve, letra A, año mil novecientos trece, por una parte, y por la otra la Sociedad Anónima «La Cantábrica» ha sido convenido el siguiente

Contrato Ad Referéndum

Art. 1º Exposición del Contrato. — La Sociedad Anónima «La Cantábrica», se compromete a efectuar la provisión y colocación de treinta y ocho (38) puertas y ventanas incombustibles en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, en esta Capital, en un todo de acuerdo con los planos, la propuesta del adjudicatario, los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación privada aprobada por el acuerdo arriba citado y los planos de detalles de construcción, cómputos y especificaciones recientemente preparados y que el Contratista subscribe en prueba de conformidad, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato. Estos documentos no serán válidos, si no estuvieren visados por la Dirección General cuando fueren originales, o por la Inspección General cuando fueren de detalle.

El Contratista proveerá todos los materiales y obra de mano requeridos para efectuar la entrega de las puertas y ventanas incombustibles, con su montaje completo y satisfactorio en la obra.

Tan sólo los trabajos de albañilería y pintura no forman parte de este contrato y se realizarán administrativamente.

Art. 2º Dirección y vigilancia de los trabajos. — La ejecución de los trabajos será dirigida y vigilada por un servicio técnico dependiente de la Dirección General de Arquitectura, al que se denomina «Inspección». Dicho servicio entenderá en todas las cuestiones del arte concernientes a la calidad de los materiales y a la marcha de los trabajos.

Art. 3º Respecto a la Inspección. — El Contratista y su personal guardarán respeto a la Inspección y acatarán sus órdenes.

Art. 4º Faltas de respeto o mala conducta del personal de la Empresa. — Las faltas de respeto a la Inspección o cualquier acto de otra índole del personal de la Empresa, que a juicio de aquélla perjudique la buena marcha de la obra, serán castigados con la inmediata expulsión del o de los culpables.

Art. 5º Plazo de Ejecución. — El plazo de ejecución de este contrato será de ciento diez días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Arquitectura imparta la orden respectiva a la Empresa. Por cada día de retardo en la terminación estipulada, la Empresa pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), salvo casos de huelga o fuerza mayor debidamente justificadas. No existiendo en plaza fibrocemento de las dimensiones a emplearse, se considera también como caso de fuerza mayor cualquier demora extraordinario, sobre el plazo normal de recepción de los materiales provenientes de Alemania, debiendo la Empresa justificar con documentos fehacientes que dicha demora es producida en absoluto por causas ajenas a su voluntad.

Art. 6º Materiales. — Los materiales y materias empleadas en la obra, serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones previstas en los planos, y demás documentos del Contrato.

El fibrocemento a emplearse en el revestimiento de las puertas tendrán ocho milímetros de espesor como mínimum.

Art. 7º Vicios ocultos en los trabajos; su corrección. — Cuando la Inspección presuma la existencia de vicios en los materiales o en la ejecución de las obras no visibles, podrá así sea durante la ejecución o antes de la recepción definitiva practicar una revisión de las obras sospechosas.

Los gastos de toda suerte que resulten de esta revisión, estarán a cargo del contratista si se encontrasen los defectos o vicios sospechosos.

En el caso contrario los abonará el Gobierno.

Art. 8º Limpieza de los trabajos. — Los trabajos se entregarán respectivamente limpios. Terminada su colocación no se dejarán materiales excedentes ni residuos en las obras.

Art. 9º Recepción provisional y definitiva. — No bien se hayan terminado satisfactoriamente todos los trabajos convenidos en este Contrato procederá la Inspección a su recepción provisional, levantando en presencia del contratista un acta de esa recepción.

Si el contratista, llamado por carta certificada, en caso necesario, no concurriere a la citación, el acta se levantará ante dos testigos.

La recepción definitiva, se realizará a los dos meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta. — Dichas actas de recepción carecerán de todo valor, si no obtuvieren la aprobación de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 10.—Sistema de contratación y ajuste. — La provisión y colocación se contrata por unidad sobre la base del cómputo métrico formulada por la Dirección General de Arquitectura, el que multiplicado por el precio unitario cotizado en la propuesta del adjudicatario, da como producto el precio total de once mil setecientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 11.741,60 m/n). — El cómputo de la cantidad de metros cuadrados de puertas y ventanas incombustibles se hará mensurando tan sólo para cada pieza, las dimensiones de luz libre de marco y sin desarrollos, considerando sin embargo que el trabajo hubiera sido

formado por hierros ángulos de $\frac{45\times30}{4}$ m/n según fué indicado en el plano general y no por la escuadra de $\frac{50\times50}{9}$ m/n adoptado al delinear los detalles de construcción.

Las dimensiones de las puertas, ventanas y banderolas serán verificadas en la obra juntamente por el contratista y la Inspección antes de proceder a la construcción, y si luego resultaren diferencias entre las estructuras ejecutadas y los vanos del edificio a que correspondan, estará a cargo exclusivo del contratista el salvar esas diferencias.

Art. 11.—Forma de pago.—Verificada la recepción provisional de la obra contratada, se expedirá a la Empresa un certificado de liquidación por su importe, del que se retendrá el diez por ciento (10 %) en concepto de fondos para reparos, hasta después de la recepción definitiva en que será devuelto al contratista. Este queda obligado hasta la expiración del plazo de garantía, a reparar a sus costas los defectos y desperfectos provenientes de la calidad deficiente de los materiales empleados o de vicios de ejecución de los trabajos.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán abonados por la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica.

Art. 12. Modificaciones; trabajos adicionales. — La Dirección General de Arquitectura o la Inspección podrán ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones de las obras previstas.

Todo trabajo ejecutado sin esa orden escrita, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado al contratista.

Para la liquidación de los trabajos suplementarios autorizados cuanto de las supresiones de trabajos previstos se aplicará los precios unitarios del contrato.

Si los trabajos suplementarios ordenados no tuviesen precios unitarios en el contrato, serán avaluados equitativamente por la Inspección y la Empresa, de común acuerdo y fijados con intervención de la Dirección General de Arquitectura y aprobación del P. E. antes de comenzar a ejecutarlos.

Art. 13.—Los trabajos se ejecutarán con arreglo a su fin. — El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos y demás documentos de contrato, aunque los planos se representen o dichos documentos no mencionen todos los elementos necesarios al efecto.

Art. 14. Mecanismo de cierre de las banderolas. — El contratista deberá terminar una de las puertas completas con sus marcos, revestimiento y herrajes, antes de dar comienzo a las restantes. Sobre esta puerta, que el contratista armará en taller y dispondrá verticalmente tal cual iría en la obra se montarán alternativamente los dos mecanismo que detallan los planos de detalles respectivos.

La Inspección hará luego las experiencias necesarias a fin de determinar cual de los dos sistemas proyectados, o que variante de los mismos se adoptará en definitiva. Por ese trabajo y las ayudas que a la Inspección prestare el contratista, no tendrá derecho a compensación suplementaria alguna.

Si de las experiencias que sobre esta puerta se hicieran resultarán necesarias determinadas modificaciones al pro-

El tiempo empleado en estas experiencias, computado desde la fecha en que el contratista dé aviso a la Dirección, de encontrarse todo dispuesto para comenzarlas, hasta la fecha en que la Inspección se expidiera, dando su conformidad, o indicando las reformas necesarias, no será computado en el plazo de ciento diez días, impuesto para la terminación.

Art. 15. Cláusulas Técnicas. — Las puertas, ventanas y banderolas incombustibles, deberán resultar absolutamente rígidas, girarán con facilidad en sus goznes, los que estarán concluidos en tal forma que durante el plazo de la prueba no ocurra que las puertas caigan y sea por ello dificultada su fácil maniobra.

Tendrán las puertas, ventanas y banderolas, buen aspecto, será para ello necesario que las juntas de hierros y las de chapas de fibro-cemento se hayan ejecutado correctamente, sin que se note luz alguna entre dos superficies en contacto.

Los remaches aparentes, serán fresados, donde, sin mengua de la resistencia, pueda ello hacerse; en caso contrario, serán estampados.

Donde sea imposible, se colocarán en caliente.

Los fresados de los hierros serán perfectamente llenados por los remaches, sin defecto ni excesos de materiales.

Las cabezas estampadas, serán a justo centro de los pernos, sin rebajas, golpes de estampo, ni magulladuras.

Las chapas aparentes donde no den juntas, es decir en sus costados extremos, serán achaflanadas a 45º; todos sus costados serán limados y perfectamente rectos.

Ningún hierro aparente, tendrá defectos de fabricación o manipulación durante la construcción. Sus superficies aparentes serán perfectamente planas, sin resaltos ni depresiones, y sus aristas rectas.

El juego entre las puertas, ventanas y banderolas y los marcos, y entre ambas hojas de las puertas, ventanas y banderolas, será el justamente necesario para permitir sus movimientos con facilidad.

Más, por lo que respecta al ajuste, entre las puertas cerradas y el ángulo que forma el rebajo, y entre ambas hojas de una misma puerta, ventana o banderola por medio de los cubre juntas, habrá de ser perfecto y absolutamente hermético.

Los mecanismos de cierre serán de esmerada construcción, en hierro y acero, según convenga; salvo las manijas de maniobra, cojinetes y pernos de giros, cabezas de palancas articuladas, que deberán ser pulidas, será el resto de ellas pintado, más no por esto de construcción tosca, pues si el estampado en caliente no fuera suficiente a juicio de la Inspección, deberá el contratista terminar a lima o máquina, los elementos mal concluidos.

Los juegos entre pernos y cojinetes, serán los justamente indispensables, asimismo entre cabezas de bielas articuladas y sus pernos, y el ajuste será tal, que los mecanismos se mantengan en las disposiciones previstas por el proyecto; sin salir de la horizontabilidad, por ejemplo: las palancas de maniobras de las banderolas por causa de excesivo juego entre pernos y cojinetes.

Siempre que fuera posible, aún cuando los planos indiquen lo contrario y el hacerlo importe una mejora aprobada por escrito por la Dirección o la Inspección, se emplearán hierros de una pieza, largos y de las secciones generalmente usadas en el Comercio.

Todos los hierros que entren en la construcción serán perfectamente limpiados, y recibirán una mano de minio, antes del montaje, las superficies en contacto.

Luego de aceptada por la Inspección, en taller del contratista, cada puerta, ventana y banderola, recibirá una mano de minio. Las chapas de fibro-cemento, empleadas para los revestimientos, serán de espesor mínimo, de ocho milímetres (8 mm.) y no tendrán falla o rotura alguna.

Deberán de ser de una pieza para cada hoja de banderola, y se admitirá que sean dos chapas las que forma el revestimiento de cada lado de una hoja, puerta o ventana, llevando una sola junta horizontal sobre el travesaño que corre próximamente en el medio de cada hoja.

Esta junta horizontal, según se dice, será bien concluida, tal que, luego de pintada la puerta, no se note.

El espacio vacío que dejan las dos hojas de fibro-cemento del revestimiento será rellenado con yeso.

Entiéndase por trabajos de albañilería a cargo de la Dirección General de Arquitectura, que lo hará por administración, el abrir en las paredes los huecos necesarios para alojar los marcos y sus bulones de anclaje, y luego macizar esos mismos elementos y concluir los revoques necesarios.

Estos trabajos se harán de acuerdo con las indicaciones del contratista, quién con su personal colocará las puertas, ventanas y banderolas, en su justo emplazamiento, aplomadas y firmemente apuntaladas debiéndose entender que no se admitirá reclamaciones si luego de terminado los trabajos de albañilería ocurriera uno estar debidamente colocadas esas puertas, ventanas y banderolas y que los trabajos necesarios para salvar los defectos que existieran correrían, aún los de albañilería, a cargo del contratista. Quedan sin embargo de esto exceptuadas las deficiencias imputables a mala ejecución del mal ado provenientes de deficiencias en mano de obra o materiales que empleará la Dirección.

Entiéndese por trabajos de pintura a cargo de la Dirección General de Arquitectura, el dar luego de terminadas las puertas, ventanas y banderolas, y vencido el plazo de garantía, las manos de pintura que crea convenientes.

El contratista entregará las puertas en perfecto funcionamiento, con la pintura de minio retocada donde ocurriere y con las superficies de fierro o acero pulido engrasadas.

Art. 16. Responsabilidades del contratista.—El contratista tomará en su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas o a propiedades o cosas del Superior Gobierno o de terceros, así pudieran provenir esos daoñs de maniobras del obrador, de la acción de los elementos, o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que llegaren, no obstante a derivar de alguna de aquellas causas, correrá de exclusiva cuenta de la Empresa.

Estas responsabilidades del contratista subsistirán hasta tanto verifique la entrega de la obra a la Direción General de Arquitectura.

El Superior Gobierno podrá retener en su poder de las sumas que adeude al Contratista, la cantidad que estime conveniente hasta tanto las reclamaciones o acciones que llegasen a formulársele por alguno de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente levantadas o terminadas por gestión y a costas del contratista.

Art. 17. Rescisión del contrato.—El Superior Gobierno podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

a) Violación reiterada por el contratista de las estipulaciones pactadas o de las órdenes de servicio que le impartiere la Inspección.

b) Si el contratista cediere el contrato o subcontratare parte de los trabajos, sin una estipulación expresa del contrato o el consentimiento escrito de la Dirección General de Arquitectura.

c) Sin perjuicios de estas causas, el Superior Gobierno podrá rescindir el contrato, por todas las demás expresadas por la ley.

Las causas de la rescisión, constarán al Superior Gobierno, y harán fe para el contratista una vez que la Dirección General de Arquitectura las halla comunicado a este último, por nota, bajo recibo o carta certificada.

Art. 18. Prosecución de las obras después de la rescición. — Resuelta que esté, por el P. E., la rescisión del contrato, la Dirección General de Arquitectura quedará facultada para ordenar la ejecución de los trabajos contratados, en la forma que tenga por más conveniente, quedando entendido que no se deberá nada al contratista, por concepto alguno, salvo que le fuesen tomados algunos materiales o trabajos, en cuyo caso se convendrá oportunamente las condiciones de esta solución.

Queda bien entendido, que el adoptarla, no obstante, es facultad exclusiva de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 19. Solución de divergencias. — Las contestaciones que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas en primer término por la Inspección y definitivamente por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 20. Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 21. Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley sobre Obras Públicas, la Sociedad Anónima «La Cantábrica», ha depositado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de quinientos ochenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 587,08 m/n.) equivalente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de las obras, objeto de este contrato.

Art. 22. Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el P. E. Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a ocho de Enero de mil novecientos catorce. — *M. Durrieu.* — *Vicente Sánchez.*

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

Exp. 5809-A-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto en Acuerdos de Ministros de fecha 3 de Septiembre ppdo., entre el Sr. Director General de Arquitectura y la Sociedad Anónima «La Cantábrica», para la provisión y colocación de puertas y ventanas incombustibles en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación, por la suma total de once mil setecientos cuarenta y un pesos, sesenta centavos ($ 11.741.60 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Devolución del depósito de garantía a la Empresa Constructora de las obras complementarias del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1914.

Exp. 747-P-913. — Visto este expediente, por el que la Empresa Wayss & Freytag, constructora de las obras complementarias del Puerto de la Capital (Grupo A), solicita la devolución del certificado de depósito, de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000,00 m/n), efectuado en garantía de su contrato, y

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y 6 del contrato, la devolución del certificado que se solicita, debiendo previamente aprobarse el acta general de recepción definitiva, que en duplicado se adjunta, en la que consta haberse recibido las obras de referencia, en un todo de acuerdo con los documentos que las rigen,

SE RESUELVE:

Apruébase el acta general de recepción definitiva de las obras complementarias del Puerto de la Capital, (Grupo A), contratadas con la Sociedad Anónima Wayss & Freytag.

Publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a los efectos de la devolución del respectivo certificado de depósito.

ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 10 de Febrero de 1914.

Arena Nº 810 y 24 esq. Teuco — mide en los costados 28.00 — 26.28 y 38.34 (triangular), pesos 15.000 Edif.

Blanco Encalada esq. Húsares — lotes 10 al 13, manz. 7 — m. 28.27 x 31.76, pesos 12.000.

Camarones entre Moliere y Victor Hugo — lote 20 y parte del 2, manz. E — m. 7.79 x 12.83, pesos 1.680, (en 80 mensualidades).

Camarones entre Virgilio y Moliere — lote 5 y parte del 2, manz. A — m. 8.66 x 38.97, pesos 3.440. (en 80 mensualidades).

Canalejas entre Rojas y Paraje Bernal — lote 5, manz. B — m. 8.66 x 27.07, pesos 5.931,20.

Canalejas entre Rojas y Paraje Bernal — lote 7, manz. B — m. 8.66 x 54.06; y Rojas entre Aragreen y Canalejas — lote 8, manz. A — m. 8.66 x 27.81, todo en pesos 10.885,50.

Cementerio del Oeste — lotes 5 y 6 Nº 15, manz. 1ª, Secc. 5 — mts. cs. 6,25, pesos 924,58.

Cochabamba Nº 4247 — m. 8.66 x 30.50, pesos 12.000 Edif.

Cossio entre Oliden y Pieres — lote 4, manz. M — m. 7.79 x 38.97, pesos 3.250, (en 100 mensualidades).

Intendente Guiráldez Nº 3055 — mide en los costados 22.36 — 35.27 48.65 y 40.80, pesos 35.000 Edif.

Juramento entre Conesa y Zapiola — mitad del lote 13, manz. 21 — mts. cs. 305,25, pesos 12.200,70.

Juramento Nº 3143 y 49 — m. 12.99 x 43.30, pesos 42.700 Edif.

Laprida esq. Gutiérrez Nº 2611 — m. 7.79 x 26.00, pesos 10,000 Edif, (2/5 partes indivisas).

Malabia Nº 1545 — m. 8.66 x 55.07, pesos 19.900 Edif.

Moliere entre San Blás y Camarones — lote 40, manz. A — m. 8.66 x 26.24, pesos 2.560, (en 80 mensualidades).

Moliere entre Murature y San Julián — lote 17 manz. K — m. 8,66 x 29.58, pesos 1.800.

Moliere entre San Blás y Camarones — lote 35 manz. A — m. 8,66 x 26.30, pesos 2.400 (en 80 mensualidades).

Nazca entre Habana y Pareja — lote 37 manz. 233 — m. 8,66 x 34.64, pesos 2.000.

Pergamino entre Tupungato y Los Patos — lote 4 manz. D — m. 8,66 x 50.65 y 53.35, pesos 5.000.

Piedras Nº 1755 al 60 — mts. cs. 280.53, pesos 20.000 Edif.

Pujol Nº 4218 — m. 8.66 x 25,34, pesos 9.277,60 Edif.

Pueyrredón Nº 1070 — m. 8.66 x 27.11, pesos 17.166,66 Edif. (1/3 parte indivisa).

Rojas entre Canalejas y Aragreen — lote 9 manz. A — m. 8,66 x 27.56, pesos 8.205,33.

San Blas entre Virgilio y Moliere — lote 21 manz. A — m. 8,22 x 20.06, pesos 2.280 (en 80 mensualidades).

San Blas entre Virgilio y Moliere — lotes 23 al 30 manz. A — m. 51,96 x 60.56; Virgilio entre San Blas y Camarones — lotes 19 y 20 manz. A — m. 17.32 x 26,17, todo en pesos 39.520 (en 80 mensualidades).

San Eduardo Nº 3321 y 23 — parte del lote 8 manz. 35 — m. 8,66 x 25.08, pesos 9.850 Edif.

San Matías entre Virgilio y Moliere lote 3 manz. B — m. 8,66 x 20.43, pesos 2.080 (en 80 mensualidades).

San Matías entre Virgilio y Moliere — lote 9 manz. B — m. 8,66 x 20.09, pesos 2.800 (en 80 mensualidades).

San Matías entre Virgilio y Moliere — lote 4 manz. B — m. 8,66 x 29.09, pesos 2.800 (en 80 mensualidades).

Schmiedel Nº 6334 — lote 25 manz. U — m. 8,66 x 27,71, pesos 900.

Segurola esq. Maturín — lote 10 manz. F — m. 10.02 x 17.32, pesos 6.070.

Terrada esq. San Alberto — lote 9 manz. 32 — m. 11,61 x 30.26, pesos 6.240.

Vía Férrea del Tramway Rural entre Mercedes y Gualeguaychú — lote 27 manz. 113 — m. 8,66 x 33.11 y 28.88; Jachal entre Strangford y Riestra — lote A manz. 101 — m. 7,69 x 43.00, todo en pesos 3.755.

Gobernaciones

Pampa Central

General Pico — manz. 101 solares K y L — m. 40.00 x 35,00, pesos 1.000.

Sección XXIV — fracc. D, parte E del lote 7 — H. 5.800, pesos 14,677,87 (1/3 parte indivisa).

Río Negro

Sección VI A — parte del lote 10 — H. 1.250, pesos 38.000.

Resumen

Capital fincas 35 en pesos 338.716,54.
Gobernaciones 3 en pesos 53.677,87.
Total fincas 39 en pesos 392.394,41.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1914

Boletín Judicial............	$	323 50
Boletín Oficial.	»	248 70
	$	572 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............................	$	0.10
Número atrasado......	»	0.20
Número atrasado de más de un mes.......	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 %; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3 50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía Minera «Nueva Concordia»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 20 de Enero de 1914, se cita a los señores Accionistas para las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 17 de Febrero próximo, a las tres p. m., en el local calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondiente al ejercicio de 1913.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Carosio, Luis Lewenthal y Adolfo Fischer; tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

24 Enero. — Nº 140-v-13 febrero.

A continuación de esta Asamblea seguirá la

Asamblea General Extraordinaria
Para tratar la siguiente
Orden del día:

1º Resolver si los señores Accionistas se comprometen en la presente Asamblea a suministrar nuevos fondos para poder seguir trabajando.

En caso negativo, autorización al Directorio facultándolo para presentarse a los Tribunales pidiendo, de acuerdo con la Ley 4156, convocatoria de acreedores, y quedando al efecto el Directorio facultado para llenar todos los trámites y requisitos legales y administrativos del caso.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tomar parte en ambas Asambleas, los señores Accionistas deberán presentar en la Secretaría, calle Paseo de Julio Nº 52 (7º piso), sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para su celebración.

Tanto la Memoria, como el Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», se encuentran desde ya a disposición de los señores Accionistas.— El Directorio.

24 Enero.— Nº 141-v-13 febrero.

Sociedad Germano-Argentina de Colonización
Coperativa Limitada
2ª Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 5 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso, con el número de socios que concurra, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico que termina su mandato.

4º Dar cuenta a los socios de las gestiones hechas ante el P. E. de nuestras reclamaciones sobre nuestra concesión.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Tres días antes del de la reunión los señores accionistas deberán retirar su boleta de entrada, debiendo previamente depositar sus acciones. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914. — La Comisión Directiva.

7 Febrero. — Nº 396-v-21 febrero.

La Previsora
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 17 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente; Síndico y suplente, respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — El Director general.

31 Enero.—Nº 241-v-17 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
380 Suipacha 384

De acuerdo con el Artículo sexto de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 27 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha Nº 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del señor Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Remisión de la emisión de Acciones.

5º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Capurro, Arnaldo Luchinetti y Atilio Cardellino, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

6º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1914. — El Gerente.

7 Febrero. — Nº 394-v-27 febrero.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán
Sociedad Anónima:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio próximo.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas, que desean asistir a la Asamblea, deberán, según el Art. 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — El Secretario.

2 Febrero — Nº 216-v-21 febrero.

Société Savoisienne de Secours Mutuels

La Comisión Directiva, convoca a los socios, a la Asamblea General anual, que tendrá lugar el Domingo 15 de Febrero del corriente, a las 2 p. m., en la calle Rodríguez Peña 344:

Orden del día:

1º Lectura de las actas.

2º Informe de la Comisión Directiva.

3º Informe de la Comisión revisadora de libros.

4º Colocación del capital, y determinación a tomarse referente a la Federación de Sociedades Francesas de Socorros Mutuos.

5º Elecciones generales.

6º Pago de las cuotas mensuales. — El secretario.

12 Febrero — Nº 327-v-14 febrero.

WALKER HERMANOS LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL — CALLE TUCUMÁN N.º 345, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 1º de Agosto de 1912

Capital Autorizado, Subscripto e integrado $ 200.000 oro sellado

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Enero de 1914
Sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	281 48	27361 13
Depósitos en Garantía		3000 00
Mercaderías, Instalaciones Muebles y Útiles		219947 44
Varios Deudores		
Casa Matriz	86623 38	
Otros		65045 37
Inmuebles		4746 80
Gastos Preliminares		2670 50
Magazine «El Sol» en Liquidación		3943 40
Conversión	137730 15	
	224635 01	326714 64
PASIVO		
Capital 2000 Acciones a $ 100 o s c/u	200000 —	
Fondo de Previsión		7923 24
Acreedores Varios		5768 35
Fondo de Reserva	463 23	
Ganancias y Pérdidas	24171 78	
Conversión		313023 05
	224635 01	326714 64

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1913

DEBE		$ o/s
Quitas y Quebrantos		1131 36
Amortizaciones		
Depreciación sobre Muebles y Útiles, Instalaciones y Acciones		1319 38
Amortizaciones 25 % sobre Gastos Preliminares		595 32
Saldo		24171 78
		27217 84
HABER		
Ganancias sobre explotación de año	$ 25219 75	
Saldo del 1912	» 1998 09	27217 84
		27217 84

J. Walker, director presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 331-v-12 febrero.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s			$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:		
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —			
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Reservas Acumuladas:		
	1350000 —	Fdo. de reserva $	82588 73	
Capital Realizado:		Fdo. de prev. $	100000 —	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $	151831 75	334420 48
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —			
	1350000 —			

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes raíces	1477282 79	303977 07
Bienes muebles	346048 73	590922 97
Caja y Bancos	286 48	45237 40
Ganados		814759 33
Mercaderías		
Obligaciones a cobrar		
Cuentas corrientes, deudores		292998 11
Explotación	52728 11	1180011 21
Conversión	485706 67	
	2362052 78	3227906 09
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	3980 59
Obligaciones a pagar	15000 —	239996 01
Bonos de leche emitidos		28891 97
Giros en circulación		159771 70
Cuentas corrientes, acreedores	2922 30	364236 43
Fondo de reserva	82588 73	
Fondo de amortización	151831 75	
Fondo de previsión	100000 —	
Dividendos pendientes	4510	
Mercaderías		1336150 53
Conversión		1163878 86
	2362052 78	3227906 09

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericksson, contador.—Vº Bº: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 330-v-12 febrero.

Balneario de Punta del Este

Sociedad Anónima

CANGALLO 301

Autorizada por Decreto fecha 26/4 907

Capital autorizado ...	$ o/s	400000 —
» subscripto ...	»	200000 —
» realizado... ..	» »	182573 79

BALANCE MENSUAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

ACTIVO		$ o/s
Acciones y accionistas		217425 21
Terrenos		135000 —
Caja		63 56
Biarritz Hotel:		o/s
Su edificio con 8 solares	149842 28	
Máquinas y maquinarias	23746 06	
Edificio de máquinas	5010 50	
Anexo de madera	2882 82	
Molino, tanques y ags. corrientes	6176 77	
Mueblaje en general	29996 58	
Lencería	7362 —	225017 01
Chalet Construído		6927 75
Varios deudores		11520 02
Pérdidas y ganancias		8692 96
		604647 51

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Cédulas serie G	35756 56
Debentures al 8 % ints. p.a.	97000 —
Obligaciones a pagar	11583 62
Administración Punta del Este	57719 35
Varios acreedores	2587 98
	604647 51

Buenos Aires, 8 de Enero 1914.

Guillermo J. Núnez, presidente. — José María Rubio, gerente. — Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 334-v-12 febrero.

Cooperativa el Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 15 de Febrero, a las 8 y 30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta. — El Secretario.

3 Febrero. — Nº 257-v-14 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Febrero del corriente año a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1913.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuír.
4º Nombramiento de cinco Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y síndico suplente. Los Directores salientes son los señores: Benito Accinelli, Pedro Mihanovich, Esteban Leonardini, y los señores: Juan Mondelli y Tomás Nocetí, fallecidos. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Parelli.
5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a los menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Ernesto Piaggio, Presidente. — B. Accinelli, Secretario.

3 Febrero. — Nº 258-v-18 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1914

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 31 de Enero de 1914 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 14 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, en el local calle Reconqusita 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares, en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Febrero de 1914.

28 Enero.— Nº 178-v-14 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad de Edificación
Lima 221
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, en el local de la Sociedad, Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.
2º Elección de cinco Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria, con objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos Sres. Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. — El Director General.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

23 Enero Nº 109 v-13 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sarmiento 541
Segunda convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, de accionistas de esta Sociedad, convocada para el día 24 del corriente mes, a consecuencia de no haberse depositado el número de acciones que fija el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, para la Asamblea que en segunda convocatoria se reunirá el día 12 de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local del Banco, Sarmiento 541, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio social.
2º. Elección de tres directores.
3º. Elección de síndico y síndico suplente.
4º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A la vez, se convoca también por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá reunirse a continuación de la Ordinaria, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Cambio de nombre del Banco.
2º. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ambas Asambleas, se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o cuotas de acciones correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — El Directorio.

27 Enero Nº 163-v-12 febrero.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

San Martín 522

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 19 de Enero de 1914, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 13 de Febrero, a las cinco de la tarde, en la calle Maipú 231, (estudio del doctor Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el balance del ejercicio de 1913.
2º Elección de Síndico.
3º Elección de dos Directores para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

3 Febrero.—Nº 253-v-13 febrero.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de los Estatutos Sociales, el que suscribe, Síndico titular de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle Piedras Nº 178, Buenos Aires, el día 18 de Febrero del corriente año, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Letcura y consideración del Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 10 de Febrero de 1914.
2º Informe sobre el estado económico y financiero de la Sociedad.
3º Disolución de la Sociedad.
4º Nombramiento de una Comisión liquidadora.
5º Otorgación de poderes para la Comisión liquidadora.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 55 de los Estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, en la Agencia del Rosario de Santa Fe, calle Independencia Nº 778, o en la Sucursal de Mercedes (Bs. As.), calle 27 número 173, hasta el día 15 de Febrero de 1914, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 31 de 1914. — Guillermo González, síndico.

31 Enero.—Nº 237-v-18 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912. — Capital autorizado pesos 1.000.000, totalmente subscrito e integrado. — Domicilio, Defensa número 188. Buenos Aires.

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.
2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1913.
3º Elección de un Síndico.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio de la Sociedad o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las mismas en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

29 Enero Nº 197-v-13 febrero.

Banco Hispano Sud-Americano

Calle Sarmiento 324
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 15 de Febrero a las 4 p. m., en su local. Sarmiento Nº 324.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1913.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los señores Enrique Amadeo Artayeta, Rafael Nazar Anchorena y doctor Pedro Insua Dorrego, de un Síndico y de un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 28 de 1914. — El Secretario.

29 Enero. — Nº 171-v-11 febrero.

Cámara de Comercio Francesa

(2ª Convocatoria)

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto el número suficiente para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 27 de Enero, queda ésta postergada para el día 17 de Febrero de 1914, a las 2 y 1/2 p. m., en el local social, Reconquista 375.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.
2º Elección de diez consejeros titulares y de siete suplentes.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar el día indicado, con cualquier número de socios asistentes. — El ecretario.

5 Febrero. — Nº 270-v-16 febrero.

La Plata Cold Storage — Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de Accionistas que se verificará el día viernes 27 de Febrero próximo, en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1913.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914. — El Secretario.

Nº 310 v-27 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembbre de 1913, e informe del Síndico.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
3º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueban el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asambblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asambblea. — Telén, Enero 14 de 1914. — El Directorio.

29 Enero — Nº 259 v-14 febrero.

«Asociación Argentina de Football»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Viernes 13 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria anual.
3º Aprobación del balance del Tesorero honorario, al 31 de Diciembre de 1913.
4º Elección de un Presidente para el año 1914.
5º Elección de un Tesorero honorario para el año 1914. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914. — Armando Bergalli, secretario honorario.

3 Febrero. — Nº 2[illegible] v-13 febrero.

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANONIMA

Trelew: Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado ...., $ m/n 5000000 —
(100.000 Acciones)

Capital subscripto...... » » 813650 —
(16.261 Acciones)

Capital realizado....... » » 778397 59

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas......	4221602 11
Propiedades	513555 74
Caja.......................	43420 83
Mercaderías	1250241 24
Frutos del país......	587667 78
Semilla de alfalfa....	19045 20
Cebada	1913 96
Trigo	120402 49
Pasto de alfalfa............	37575 94
El velero «Edith Jones» (propiedad)	44676 —
El velero «Camwy» (propiedad)............	24135 —
Letras a cobrar....... ...	59641 69
Gastos de instalación.......	23075 78
Deudores....	755323 51
Ganadería............	59058 —
Cuenta general del velero «Edith Jones»............	9975 —
Cuenta general del velero «Camwy»............	15974 —
Acciones compradas (Estatutos, Art. 17)............	1769 18
Compostura de edificios.....	1258 90
Gastos del síndico..........	1337 05
Gastos del directorio.......	4259 85
Gastos generales...........	92469 85
Intereses..................	27481 31
	7916160 41

HABER		$ m/n
Capital autorizado....		5000000 —
Fondo de reserva...........		114301 49
Fondo de reserva (compras de los accionistas.........		115979 54
Fondo de previsión..		42796 93
Fondo médico..............		2010 —
Fondo de depreciación		90487 16
Fondo de seguros..........		336172 41
Letras a pagar......... ...		83 40
Acreedores		1493308 07
Acreedores en cuenta especial: Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días plazo (5 % interés anual).. .. .	24574 76	
180 días plazo (6 % interés anual)........	183716 15	
Un año plazo (7 % interés anual)..	99056 68	
Dos años plazo (8 % interés anual)..... ..	367454 05	674801 64
Cuentas en suspenso..		36377 27
Transferencia de acciones...		220 —
Alquileres..........		547 60
Herrería........		567 49
Comisiones................		502 48
Descuentos................		2169 56
Ganancias y pérdidas .... ,		5709 27
Cantera en Gaiman		26 10
		7916160 41

Elías Owen, presidente. — Joseph Jones, gerente.— Griffith Jones, secretario interino.—Harri E. Roberts, contador.— Richard Nichols y J.S. Berry, síndicos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 325-v-13 febrero.

«La Colonizadora Argentina»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, 4o piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

Substituír la redacción del artículo 9o de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — Dr. José López Bancalari, presidente.

4 Febrero — No 266-v-27 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41, 42 y 61 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del actual, en el local del Banco, calle Cangallo 445 al 455 a las 2 de tarde para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8o Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Acordar el dividendo a distribuir.

3o Elección de 4 Directores por dos años, en substitución de los señores Vicente Sánchez, J. J. Unanue, Juan G. Molina y Antonio Casanegra, salientes por haber terminado su mandato y de otro Director por un año en reemplazo del señor Anselmo Villar, que renunció.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico, en substitución del señor F. García Olano y de un Suplente de Síndico.

4o Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

A las 4 de la tarde del mismo día se llevará a cabo en el mismo local una Asamblea General Extraordinaria con objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1o Modificación de los artículos 1 5,67, 8, 9, 19, 24, 25, 26; 27; 28; 29 33, 34, 35, 37, 40, 60, 62, 66; 67; y 68, de los Estatutos.

2o Designar a dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 45 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco 3 días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 17 del corriente, inclusive, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — Vicente Sánchez, Presidente. — J. J. Unanue, Director-secretario.

4 Febrero No 264-v-20 febrero.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido,

2o Distribución de beneficios.

3o Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea de 2 a 5 de la tarde. Buenos Aires, Febrero 5 de 1914. — Oscar Scholz, Gerente.

5 Febrero. — No 274-v-21 febrero.

La Cooperativa de Hacendados

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en la Calle Florida 175 .

Autorizada por Superiores Decretos fchas. 26 Oct. 1903, 5 Nov. 1904, 26 Oct. 1911.

Capital Autorizado	$	2000000 —
» Subscripto y Realizado	$	1756000 —

Balance trimestral correspondiente al Segundo trimestre del 10o Ejercicio, Cerrado en 31 de Diciembre 1913.

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Caja	65755 51
Acciones de la 4a Serie a colocar	244000 —
Gastos Generales...........	41732 51
Cuentas Corrientes..	3968856 38
Letras a Cobrar...........	159358 05
Varias Cuentas Deudoras....	526105 06
	5005807 51

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.....................	2000000 —
Fondo de Reserva.........	608040 41
» de Previsión.........	100281 27
Comisiones..................	300033 40
Intereses Descuentos y Bonificaciones	118978 46
Varias Cuentas Acreedores..	1878473 97
	5005807 51

S. E. u. O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1913.

Ernesto Echagüe, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente secretario.—Rogelio Barreiro, contador.—Vo. Bo: Juan A. O' Farrel, síndico suplente.—

Buenos Aires, 5 de Eebrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia *-Diego González. Jefe.*

N. 320-v-12 febrero.

"AREA"

Sociedad Anónima

Alsina No. 702

Balance Trimestral de Saldos de la Sociedad Anónima "Area"

Autorizada por el S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912 e Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha Agosto 14 de 1912.

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado....	$ m/n	500.000 —
» Subscripto	» »	500.000 -
» Realizado......	» »	123.940 —

DEBE	$ m/n
—	—
Caja........................	1085 64
Intereses....................	17 25
Terrenos..	60886 04
Casas....	58516 43
Accionistas................	376060 —
Ganancias y pérdidas.......	4786 48
Bancos.....................	11740 86
Gastos generales............	947 70
	514040 40

HABER	$ m/n
—	—
Capital.................. ..	500000 —
Varios acreedores..........	13022 —
Casas y Terrenos Cta. Explotación..................	1018 40
	514040 40

M. A. Cichero, presidente.—Carlos Gontaretti (hijo), tesorero.—Alfonso Hortelano, síndico.

Buesnos Aires, 4 de Febrero de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González,* Jefe.

N. 317-v-12 febrero.

Banco Constructor Argentino
Sociedad Anónima de Crédito, Limitada
Perú 321, Buenos Aires
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar Asamblea en primera convocatoria, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Febrero de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres Vocales por el término de tres años, un Suplente por tres años, un Suplente por dos años, un Suplente por un año, y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

4o Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — F. Lecoq, presidente. —E. F. Torres, secretario.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número de Accionistas que concurran.

OTRO: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las Acciones y Certificados que posean.

31 Enero No 229 v-13 febrero.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 28 de Febrero de 1914, a las 4,30 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2o Elección de cuatro Directores titulares: tres por tres años y uno por dos años; de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3o Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 7 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran.— Buenos Aires, Febrero 10 de 1914.— Alberto D. Otamendi, Presidente. — Rafael T. Banchs, Secretario.

10 Febrero.— No 319-v-28 febrero.

Lavadero y Tintorería de Flores
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de la Sociedad y por haber renunciado su cargo, a causa de ausentarse en viaje a Europa el Síndico nombrado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Marzo 1913, se cita a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 del corriente mes a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Suipacha 544, con el objeto de nombrar al reemplazante del Síndico renunciante.

Al mismo tiempo se les hace presente que de acuerdo con el mismo Artículo, deben depositar sus acciones en manos del Directorio con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la misma. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914. — El Directorio.

10 Febrero No 309-v-25 febrero.

La Salinera Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1914, a las 3 1/2, p. m., en el escritorio de la Compañía de Seguros «La Italia», Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Comunicación del Directorio de haberse realizado el traspaso a la Sociedad de los bienes constituyentes del activo de la firma Piaggio y Cía., y del principio de las operaciones sociales de la Sociedad.

2o Modificación de los Estatutos, artículos 1, 3, 4, 8, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 29, 30 y 38.

3o Confirmación de los Directores titulares y suplentes nombrados para el primer período en la Asamblea constitutiva de 17 de Mayo de 1911, o nombramiento de otros.

4o Confirmación del Síndico titular y Síndico suplente, elegidos en la misma Asamblea o nombramiento de otros, así como de un segundo suplente Síndico de acuerdo con el Art. 39 modificado.

5o Resoluciones a tomar sobre la marcha futura de la Sociedad.

NOTA: Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el 25 de Febrero en la secretaría de la Sociedad, Alsina 434.

10 Febrero No 318-v-27 febrero.

«Italia»
Sociedad Anónima Editora

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local Victoria 2005:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2o Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan Passadore, doctor Emilio Lamarca y Pbros, Emigdio Segarra y Tito Graziani, que renunciaron.

3o Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los doctores Antonio Caferatta y Serafín Gasparini, que renunciaron.

4o Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Conci y Agustín Denegri, por haber terminado su mandato.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1914. — El Presidente.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, es necesario que se encuentren en las condiciones que exige el Art. 18, de los Estatutos.

11 Febrero No 325-v-14 marzo.

Compañía de Hoteles Anglo Argentinos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao 181, el día cuatro del mes de Marzo próximo, a las cinco p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance.

2o Elección de tres Directores titulares y un suplente y Síndico titular y Síndico suplente.

3o Resolver sobre la marcha de la Sociedad.

4o Designación de dos Accionistas que subscriben el acta de la Asamblea.

En virtud de lo estabiecido en el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas para tener voz y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 666, escritorio 16, antes de las 4 p. m. de la víspera del día señalado para la Asamblea.— E. Abello, Director.

10 Febrero.— No 307-v-4 marzo.

Banco de España—Buenos Aires
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros Estatutos y por resolución del Directorio de 5 del corriente, se convoca a los señores Accionistas del Banco de España—Buenos Aires, para una Asamblea General extraordinaria que deberá celebrarse en el hall alto de la casa de los señores José M. de Iriondo y Compañía, calle Bartolomé Mitre 1.146, el día 7 de Marzo próximo, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Art. 22 de los Estatutos: Para concurrir a las asambleas, se requiere depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto, las que serán canjeadas por un recibo de depósito con los votos que correspondan, el cual será firmado por el interesado para su validez en la votación. —Buenos Aires, 10 de Febrero de 1914. — Eugenio Martínez, secretario.

12 Febrero. — Nº 333-v-7 marzo.

Banco de España—Buenos Aires
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de nuestros Estatutos sociales y por resolución del Directorio de 5 del corriente, se convoca a los señores Accionistas del Banco de España—Buenos Aires, para la 1a Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse en el hall alto de la casa de los señores José M. de Iriondo y Compañía, calle Bartolomé Mitre 1.145, el día 7 de Marzo próximo, a las 3 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer eejrcicio que comprende desde 3 de Marzo al 31 de Diciembre ed 1913.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años en sustitución de los señores Ramón Chaubell, Angel G. Gutiérrez, Manuel Lizárraga y Héctor Méndez Chavarría, por renuncia del primero y terminar el mandato de los otros tres, como reemplazantes de los señores Francisco Irigaray, Constante Alfaya y Alejo Cambior, que renunciaron; elección de cuatro directores suplentes por el término de un año, y elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

Art. 22 de los Estatutos: Para concurrir a las asambleas, se requiere depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto, las que serán canjeadas por un recibo de depósito con los votos que correspondan, el cual será firmado por el interesado para su validez en la votación. —Buenos Aires, 10 de Febrero de 1914. — Eugenio Martínez, secretario.

12 Febrero. — Nº 332-v-7 marzo.

Compañía Nacional de Transportes Expreso Villalonga

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 4 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 1º de Marzo inclusive, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1914. — El Directorio.

12 Febrero Nº 329v3 marzo.

Compañía de Tierras del Sud

Se avisa a los Sres. Accionistas que desde el Lunes 16 del corriente se pagará en el local de la Sociedad, Cangallo 824, de 3 a 5 de la tarde, el dividendo de $ 7.50 por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Diciembre 22 de 1913.

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones, con un día de anticipación para efectuar el cobro. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1914. — El Gerente.

12 Febrero Nº 335 v-14 febrero.

«La América»
Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 2 y 30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al Ejercicio de 1913, y proceder a la elección de dos miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Tomás Ambrosetti y Federico M. Terrero y la elección del síndico por el término de un año.

Según lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado, para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Directorio.

12 Febrero Nº 328-v-27 febrero.

Banco del Progreso
Sociedad Anónima

Gran Compañía Constructora de Obras Públicas y Particulares. Compra, edifica, vende terrenos, etc. — Tucumán 1313, Unión Telefónica 3004, Libertad.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero corriente, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1913, y lectura del informe del Síndico.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para el ejercicio de 1914.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones al portador o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y esto hasta dos días antes del fijado, para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1914. — Arturo E. Condomí, presidente.

10 Febrero Nº 322 -v-27 febrero.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de treinta días, para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos, a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 4 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-27 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, se hace saber a D. José Praprotaik, que debe comparecer dentro del término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a efectos de verificar su exposición de descargo en el sumario instruído por el Departamento contra él, por infracción a la Reglamentación de la Ley Nº 4687, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía. — El Secretario.

Of. v-13 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumentos de cirujía drogas, material de curación y desinfectantes para diversas dependencias. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa — 25 de Mayo 277 — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el 2 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — El Secretario Administrativo.

O v-2 marzo.

Llámase por segunda vez a la licitación pública para la provisión de 10 carritos y 10 coches con sus guarniciones para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277. Las propuestas se abrirán el 5 de Marzo a las 3 p. m., en el despacho del que suscribe, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario Administrativo.

Of. v-5 marzo.

Policía de la Capital
Licitación

El día 26 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, hasta el 30 de Junio del corriente año.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Enero 22 de 1914.

v-26 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafo

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros impresos, útiles y material, durante el primer semestre del año 1914.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Febrero próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m.—Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital
Concurso para la presentación de aparatos taxímetros

Buenos Aires, Enero 14 de 1914.

Visto lo manifestado en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 del Reglamento General de Taxímetros, llámase a concurso para la presentación de aparatos «Taxímetros», por el término de treinta días, debiendo los interesados sujetarse a las siguientes condiciones:

1º Dimensiones máximas del aparato contadas de los bordes exteriores (0,30) treinta centímetros de altura, veinte de ancho y quince de espesor.

2º Peso máximo del aparato sin accesorios, diez kilos.

3º Tamaño mínimo de los números indicadores del precio del viaje, de la categoría y del suplemento (0,010) diez milímetros de altura y cinco (0,005) de ancho de cada cifra.

4º El diámetro de los aparatos de forma circular, será de treinta y cinco centímetros (0,35) como máximo, quince (15) de espesor.

5º Los que ofrezcan un sistema de suspensión en forma que permita empotrarlos en la carrosería del coche, sus dimensiones y peso podrá exceder de los indicados para los demás aparatos.

6º La disposición del mecanismo de puesta en marcha, será regulada de modo que funcione únicamente con la tarifa para la cual se le destina, debiendo al accionar, la palanca caer en el frente del aparato, además de los números del importe del viaje, el número correspondiente a la categoría de la tarifa para la cual se destina.

7º Los taxímetros indicarán el precio del servicio en relación al recorrido y a la duración de la espera, con sujeción estricta a las tarifas vigentes.

8º En el frente del aparato se registrará únicamente el precio del viaje, número de categoría de tarifa y el suplemento.

9º La caja del aparato deberá ser construida en forma tal, que elimine en absoluto la posibilidad de poder alterar el funcionamiento del taxímetro con la introducción en su interior de objetos.

10. Los concursantes indicarán el precio de venta del taxímetro con todos sus accesorios y como también las condiciones en que los suministrarán al servicio, debiendo tener en cuenta al respecto, las condiciones que rigen en la actualidad para el concesionario respectivo.

11. Los interesados presentarán un modelo de taxímetro, colocado sobre un rodado para realizar las pruebas que se estimen necesarias.

12. El D. E., se reserva el derecho de optar por los modelos de taxímetros que reunan mejores condiciones evidenciadas en este concurso y como también el de rechazar a todos los presentados. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-20 febrero.

Licitación

Llámase a licitación para la Enagenación de los perros que se sacrifiquen en la Cámara de asfixia, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y media p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1914.

Of. v-14 febrero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos y de bonos de obras de salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 20 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 365,250 moneda nacional y pesos 48.420 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 febrero.

Administración de Impuestos Internos
Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a diez cajones de vermuht Cinzano, dos cajones de Bitter Secrestat y cinco cajones de Cognac Otard Dupuy, a que se refiere el expediente Nº 235-Sección 1a-1913. bajo apercibimiento de procederse a su venta, de conformidad al Art. 48 de la Ley Nº 3764, si dentro del expresado término no compareciere el dueño de la mercadería intervenida. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — Carlos Ponce, secretario.

Ov-17 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Nuncia García C. de Tardío, por sí y por sus hijos menores don Vicente Luis, don Pascual y don José Tardío, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Vicente Tardío. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1914. — El Secretario.

v-20 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Vitaliana C. de Galíndez, en su carácter de viuda del ex Ingeniero de 2a., del Ministerio de Obras Públicas, D. Gerácimo Galíndez. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1914. — El Secretario.

v-20 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Honoria Astudillo de Heredia, por sí y por sus hijos menores D. Angel y doña Teresa Liberata Heredia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado D. Salomé Heredia. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gandolfo de Flores, por sí y por su hija menor doña María Luisa Flores, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. Flores.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Manuela C. de García, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, Cristóbal García.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta C. de Huergo, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José B. Huergo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-13 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Fernández de Arroqui, en su carácter de madre de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña América M. Arroqui. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Mitre de Vedia, por sí y por sus hijos menores doña Emilia, doña Delfina y don Rodolfo de Vedia y Mitre y doña María Carolina y doña Margarita de Vedia y Mitre, por sí y en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Vedia. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — El Secretario.

v-12 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a la señora Carlota M. de Erausquin, para que dentro del término de nueve días a contar de la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de $ 58,90 m/n, cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, que por concepto de un pasaje de ida y vuelta, con cama, de Buenos Aires a Córdoba otorgado por el Ministerio en el año 1912, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 73 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 febrero.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor José Viviani, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda por concepto de derechos a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-17 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de publicado este aviso, para su retiro. Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Planilla de Registros Nos. 205 o 34 o 218 R: con marca C.C. s/u 59, o 218 R: con marca C.C. s/u 59 cincuenta y nueve esqueletos conteniendo bolillas de vidrio, introducidos por vapor «Ryuland», paquete 3902, entrado en Agosto 20 de 1912.

Planilla de Registros Nos. 207 o 35 o 217 R: con marca A. V. G., 61/80 20 cajones conteniendo sillas de hamaca tipos Norte Americano, introducidos por vapor «Verenece», de Abril 15 de 1911, paquete 1830. — El Jefe.

O-v-17 febrero.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para armar y colocar un puente sobre el Arroyo Santa Catalina (Arsenal Regional del Centro) en el Departamento de Río IV, Provincia de Córdoba (Estación Holmberg F. C. P.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Marzo a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — El Secretario.

O-v-5 marzo.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación hasta el 2 de Marzo próximo, para la construcción de cuatro chalets para Oficiales y cuatro grupos de casas para Maestranza.

Para planos, especificaciones y demás datos, ocurrir a la Sección Técnica Civil, todos los días hábiles de 3 a 5 y media p. m. — Puerto Militar, Febrero 2 de 1914. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

v-2 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de provisión de agua a la 2ª Sección de la 3ª Zona, limitada por el Arroyo Maldonado, las calles Triunvirato, Del Colegio, Alvarez Thomas, Federico Lacroze, Cabildo, Zabala, Avenida Vértiz, hasta el Arroyo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 10 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1914. — José L. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las galerías subterráneas debajo de las vías del Ferrocarril del Oeste en el cruce con la calle Acoyte, destinadas a las líneas de impulsión Nos. 5, 6, 7 y 8, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1914 a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

v-8 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los Distritos: Penitenciaría, Villa Alvear y Malcolm, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 5 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el Distrito Hipódromo, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de Marzo de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1914. — J. I. Goñi, secretario.

O.-v-4 marzo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes Zonas:

I Limitada por las calles Alberti, Inclán, Boedo, Cochabamba, Rioja, San Juan, y la calle Rioja desde Inclán a Caseros, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

II Limitada por las calles Caseros, Vélez Sársfield, Riachuelo y viaducto del Ferrocarril del Sud, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite, y

III Limitada por las calles Republiquetas desde Blandengues a O'Higgins, Iberá, Melián, Monroe, Wáshington, Pampa, Avenida Forest, Delgado, El Cano, Alvarez Thomas, Céspedes, Zapiola, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa, Ramsay, Monroe, y Blandengues hasta Republiquetas, incluyendo las dos aceras de las calles que le sirven de límite.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Marzo próximo para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — José L. Goñi.

v-1º marzo.

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo depósito de agua, al costado del depósito actual y las obras accesorias, en la ciudad de San Juan, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60, los días hábiles de 11 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 al 60, antes de las 2 p. m., del día 9 de Marzo próximo o en el Juzgado Federal de San Juan, hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo, en San Juan, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de Marzo próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-9 marzo.

Plazos para la presentación de planos y construcción de obras sanitarias domiciliarias en el «Nuevo Radio».

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber al público del «Nuevo Radio», de los servicios de agua y cloacas, en el territorio de la Capital Federal, que el mes de Abril de 1915, o antes, quedará terminada la Cloaca Máxima del nuevo sistema y sus ramales, en la parte necesaria para librarla al servicio público.

Antes de esa fecha, quedarán terminadas las redes de colectoras de aguas servidas, en diversos barrios, las que desde ese momento serán entregadas al servicio público, ligándose con ellas las instalaciones sanitarias domiciliarias que estén ya construídas y las que se construyan en adelante.

Siendo muy crecido el número de casas en que habrá que construir las obras sanitarias internas, ha creído el Directorio que convenía acordar plazos más largos que los usuales (un mes y tres meses, respectivamente), para la presentación de los planos y para la construcción de las obras, a fin de evitar que la acumulación de trabajo en un breve espacio de tiempo, se traduzca en un aumento excesivo del costo de la obra en perjuicio exclusivamente de los propietarios.

Con estos propósitos en vista, el Directorio ha resuelto fijar los siguientes plazos:

Primera serie

Hasta el 1º de Julio de 1914, para la presentación de los planos de las obras sanitarias domiciliarias, a la aprobación de la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1856; y hasta el 30 de Abril de 1915 para la construcción y terminación de dichas obras, a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de San Cristóbal Norte, Almagro, Caballito Palermo, Las Heras, etc., comprendidos dentro de los límites siguientes:

Calles: Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia, Amambay, Camargo, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán, Sací Carnot, Lavalle, Bulnes, Guardia Vieja, Salguero, Humahuaca, Medrano, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón y Alberti, hasta Inclán.

Están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirvan de límite.

Segunda serie

Hasta el 1º de Octubre de 1914, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Octubre de 1915, para la construcción y terminación de las obras domiciliarias a los propietarios de las casas situadas en los barrios, o parte de los barrios, de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras, Penitenciaría, etc., comprendidos dentro de los siguientes límites:

a) Flores y Floresta. — Calles: Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Lacarra, Carrasco, y Gaona.

b) Belgrano. — Calles: Pampa, Migueletes, Virreyes, Blandengues, Loreto, O'Higgins, Virreyes, Cabildo, Pino, Cráiner, Loreto, Zapiola, Zabala, Freyre, Céspedes, Conde, Loreto, Forest, Wáshington, Monroe, Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas, y el Río de la Plata.

c) Palermo, Las Heras, Penitenciaría. etc. — Calles: Gallo, Avenida Alvear, Bustamante, Melo, Coronel Díaz, Santa Fe, Malabia, Camargo, Plaza Los Andes, Forest, Loreto, Conde, Céspedes, Freyre, Zabala, Zapiola, Loreto, Cramer, Pino, Cabildo, Virreyes, O'Higgins, Loreto, Blandengues, Virreyes, Migueletes, Pampa y Río de la Plata.

En todos los casos están comprendidas en los plazos fijados, las dos aceras de las calles que sirven de límite a las zonas nombradas.

Incurrirá en una multa de cien pesos, todo propietario que no presente los planos a la aprobación de la Oficina, dentro del plazo fijado; y en una de doscientos pesos, el que no las construya y termine dentro del plazo correspondiente.

En esos casos, además de la multa reglamentaria, el Directorio mandará preparar los planos y construir de oficio las obras, por cuenta del propietario.

A fin de facilitar al público el cumplimiento de aquellas obligaciones, el Directorio ha resuelto encargarse de hacer preparar en sus oficinas, los planos de las obras domiciliarias y de hacer construir éstas por licitación pública, o privada, o por administración, según resulte más conveniente, en todos aquellos casos en que lo solicite el propietario, y por cuenta de éste, siempre que el pedido respectivo se haga en los formularios que se facilitarán en la Inspección General de Cloacas, dentro de los siguientes plazos:

Para la preparación de planos de la primera serie, hasta el 30 de Abril de 1914. Para los de la sugunda serie, hasta el 31 de Agosto de 1914.

Para la construcción de obras de la primera serie, hasta el 1º de Julio de 1914; y para las de la segunda serie, hasta el 1º de Octubre de este mismo año. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón subterráneo con destino a servicios sanitarios en el patio Sudoeste de la Casa de Gobierno, Capital Federal. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1914.

Of. v-19 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Febrero de 1914, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de carpintería de taller, de la Casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914.

v- 23 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la ejecución de una cubierta de pizarras y zinc, con sus accesorios, en la casa para Médicos Internos del Hospicio de las Mercedes. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914.

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la verja de hierro forjado a colocarse en la obra Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, calle Azopardo entre Carlos Calvo y Humberto 1º. Datos y antecedentes, en la misma Repartición (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 21 de 1914. —

v-20 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Enero 28 de 1914.

v-27 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc., Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Febrero corriente, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes combustibles:

800.000 kilogramos carbón de fragua, inglés, de primera calidad, zarandeado, limpio, libre de polvo y embolsado.

400.000 kilogramos carbón de coke inglés, de primera calidad, limpio, libre de polvo y embolsado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán, en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración; todos los días hábiles de 1 p. m. a 3 p. m., excepto los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — La Administración

v-18 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Febrero, a las 2 p. m., para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1914. — La Administración.

v-20 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Marzo próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes tramos de acero:

3 tramos de 3 metros de luz, según plano Nº 1270.

13 tramos de 5 metros de luz, según plano Nº 1271.

3 tramos de 10 metros de luz, según plano Nº 1093.

1 tramo de 50 metros de luz, según plano Nº 3051 al 3065.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación; los tramos deben ser construídos y entregados según se establece en las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas para estos materiales, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de pesos 30 moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina y durante las horas arriba expresadas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1914. — La Administración.

v-20 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m. para la provisión de 21.950 metros cuadrados de madera de pino tea de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días Sábados que sólo se atendera de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1914. — La Administración.

O-v 25 febrero.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Marzo próximo a las 2 p. m., para la provisión de 100 toneladas de tirafondos de vía, de 0,350 gramos cada uno, según Plano Nº 2791 X.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y serán fabricados y entregados de acuerdo en un todo con las últimas especificaciones dictadas por el Ministerio de Oobras Públicas de la Nación, para estos materiales y con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 29 de 1914. — La Administración.

o-v--11 marzo.

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la provisión de 2 excavadores a grúa, trocha de un metro, de acuerdo a las especificaciones correspondientes y proyecto de contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y proyecto de contrato, que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p .m., con excepción de los días Sábados, que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 8 de 1914. — La Administración.

v-9 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el Río Ceballos, en segundo vado (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1914.

v-4 marzo.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar;

Semino Lorenzo A., Expedientes A — 345 907, B — 329 — 907, B — 315 — 907, D— 330 — 907, F — 346 — 907, M — 347 — 907, M — 332 — 907, M — 331 — 907, P — 348 — 907, P — 320 — 907, P — 319 — 907, P — 349 — 907, R — 334 — 907, R — 333 — 907, T — 335 — 907;

Balmaceda Laureano A., Benito Fernández y Simón Juan Paravic. — Expediente B — 8950 — 911.

Daroqui Vicente, — Expediente D— 2570 — 912.

Cueli Gabino R. — Expediente C— 5104 — 906.

Cánepa Pedro F., Claudio Saravia, César Cánepa Villar, José Saravia, y Rafael Ruíz de Los Llanos. — Expediente C — 755 — 908.

Castex Juan Carlos y Santiago T. Ghigliani. — Expediente C — 92 — 906.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente 1635 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2338 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C — 2339 — 912.

Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Ltd. — Expediente C —2784 — 912.

Ezcurra J. M. de. Expediente E — 3423 — 911.

González Antonio y Francisco M. Riobo. — Expediente G — 4843 — 906.

Gutiérrez Raúl. — Expediente G — 31 — 913.

Hernández Feliciano. — Expediente H — 2565 — 912.

Méndez José M. — Expediente M — 5107 — 905.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 834 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 3026 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 333 — 908.

Mackinnón A., J. E. Croll y Ernesto E. Maglione. — Expediente M — 317 — 907.

Mackinnón A. y A. J. Dickinson. — Expediente M — 1695 — 909.

Palazzo Francisco y Francisco M. Riobo. — Expediente P — 4845 — 906.

Picón Ramón y Antonio Romañach.— Expediente P — 2038 — 906.

Reyes Pedro F. y Francisco M. Riobo. — Expediente R — 4846 — 906.

Rabourdín Alfredo. — Expediente R— 5145 — 906.

Reid J. W. y J. M. de Ezcurra.— Expediente R — 3434 — 911.

Salvadores Julio y Francisco M. Riobo. — Expediente S — 4848 — 906.

Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines. — Expediente S — 5411 — 906.

Tomkins Max y Verzegnassi Ferruccio. — Expediente T — 3758 — 909.

Tobar Juan B. — Expediente T — 2559 — 912.

Ubbelohde Teodoro. — Expediente U — 2567 — 912.

Vedoya Rogelio. — Expediente V — 2575 — 907. — Buenos Aires, Enero 26 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

v-6 marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. S-2061-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Stampa, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billingurst Nº 280, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, sección B, zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero d.. del cateo Nº 14, solicitado por el Señor Pablo Stampa y en prolongación hacia el S. E. de su lado N. E., se medirán cinco mil metros hasta el punto g., para formar su límite N. E., desde g., se cuadrará hacia el S. O., con una recta de cuatro mil metros hasta el punto h., formando en ella el límite S. E.; el límite S. O. lo formará una línea de cinco mil metros que una el punto h., con el f.,

del cateo Nº 15 y al N. O., el mismo cateo Nº 15. Este cateo llevará el Nº 16. Autorizo al Señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es justicia. — Juan Stampa. — Presentada esta solicitud, hoy, treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1913. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Juan Stampa. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m.), de longitud en dirección normal al límite S. E., del lote 99, Sección B. de la zona Andina, del Territorio Nacional del Neuquen, por cuatro mil metros (4000 m.), de ancho, tal que su vértice Norte se halle a tres mil trescientos cincuenta (3350 m.), al N. O., medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación situado a diez y seis mil metros (16000 m.), al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

6 Febrero. — Nº 236-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen (Expediente P-2121-1913).

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología.—Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1268, al Señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia y de acuerdo con el Artículo 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero s, del cateo número 34, solicitado por el señor Arturo Conti, y en prolongación hacia el S. E., de la línea t s, del mismo, se medirán dos mil metros hasta el punto v, para formar su límite S. O.; desde v, se cuadrará hacia el N. E., en una extensión de diez mil metros hasta el punto x, para formar su límite S. E.; desde x, se cuadrará nuevamente hacia el N. O., en una extensión de dos mil metros hasta llegar a y, formando así su límite N. E., y finalmente se unirá el punto y con el de partida con una línea de diez mil metros para formar su límite N. O. Este cateo llevará el número 35. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necasario a este fin. — Es justicia. —Federico Partonnaud.—Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. — Noviembre ocho de mil novecientos trece. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre diez y ocho de mil novecientos trece. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 metros) de longitud en dirección paralela al límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por dos mil metros (2.000 m) de ancho, tal que su vértice Norte se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m) al S. E., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del citado lote 99, a partir de un punto de dicha prolongación, situado a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5.850 m) al S. O., del esquinero Sud del lote 99 nombrado. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos trece. — Regístrese y publíque en el Boletín Oifcial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —E. Hermitte, Director General.

6 Febrero. — Nº 287-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente P-2119-913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: Federico Partonnaud, francés, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1268, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen sección B, zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo, que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado y de la manera siguiente: a partir del esquinero Norte del lote Nº 95, se medirán hacia el S. O. y sobre su lado N. O. tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto a, en a, se cuadrará hacia el S. E. en una extensión de cinco mil metros hasta b, volviéndose a cuadrar en b, hacia el N. E., en una extensión de tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto c, punto que se unirá con el de partida con una recta de cinco mil metros paralela a a-b. Este cateo llevará el Nº 24. Autorizo al señor Horacio Maldonado para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Sírvase el señor Director proveer de conformidad, por ser justicia.— F. Partonnaud. — Presentada esta solicitud, hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste. — Garrido. — Noviembre 8 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, secretario.— Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoria, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 24 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 288-v-17 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-2069-913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Edmundo P. Scola, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Potosí 3741, al señor Director, dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancia de la 1ª categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. Que en consecuencia, y de acuerdo con el Art. 23, y siguiente del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero q del cateo Nº 20 solicitado por el señor Carlos Lantenchutz, se medirán hacia el Sud dos mil metros o sea hasta el punto k del cateo Nº 17, para formar su límite Este, en k se cuadrará hacia el Oeste en una extensión de diez mil metros hasta llegar a s, para formar el límite Sud, siendo su límite Oeste una recta de dos mil metros que una el punto s con el r del cateo Nº 20 y el Norte el citado cateo Nº 20. Este cateo llevará el Nº 21. Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. Es Justicia. —Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 4 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por D. Edmundo P. Scola, La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de longitud en dirección Este a Oeste, por dos mil metros (2.000 m.), de ancho, tal que su vértice N. E., se encuentre a seis mil metros, (6.000 m.), al Sud de un punto A, ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.), al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O., del límite S. E., del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a veinte mil metros (20.000 m.), al S. O., del esquinero Sud del citado lote 99. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. E. Hermitte, Director General.

Nº 234 v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente P — 2120 — 913.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología:—Federico Partonnaud, francés comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1268, al señor Director dice: Que desea verificar la existencia e importancia de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección B, Zona Andina. — Que en consecuencia y de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, viene a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo que se ubicará en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y de la manera siguiente: a partir del esquinero J, del cateo Nº 29 solicitado por el señor Emilio Cassagne y prolongando la línea I. J., se medirán hacia el N. E., tres mil ochocientos setenta y cinco metros hasta el punto K, para formar el límite S. E., en K, se cuadrará hacia el N. O., en una extensión de cinco mil metros hasta el punto G, del cateo Nº 26 solicitado por el señor Koller, para formar el límite N. E.;, formarán sus límites N. O., y S. O. los cateos Nos. 26 y 29, respectivamente.— Este cateo llevará el Nº 28. — Autorizo al señor Horacio Maldonado, para que tramite esta solicitud de cateo hasta obtener el permiso de cateo y exploración y cateo pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a este fin. — Es justicia. — F. Partonnaud. — Presentada esta solicitud hoy siete de Noviembre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido.— Noviembre 8 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Federico Partonnaud. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oifcina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de cinco mil metros (5000 m) de longitud en dirección normal, al límite N. O. del lote 95, sección B de la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen, por tres mil ochocientos setenta y cinco metros (3875 m) de ancho, tal que su vértice Norte, se encuentra a diez mil metros (10.000 m) al S. E., medidos en dirección perpendicular al límite N. O. del citado lote 95 a partir de su esquinero Norte.—En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — F. Hermitte, director general.

6 Febrero — Nº 225-v-17 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Nuquen. — Expediente C-1103-913.

Buenos Aires, Junio 16 de 1913. — Señor Director General de Minas: El que subscribe, Manuel J. Cordiviola, de profesión rentista, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el kilómetro 79,500 de la línea del Ferrocarril Sud, ramal de Neuquen a Las Lajas, se medirá 6.000 metros al Norte verdadero; llegando a ese punto, se medirá 8.000 metros al Sud, debiendo esta línea pasar por el kilómetro 82 de la mencionada línea férrea; de ese punto, se medirán 2.500 metros al Este, y de ese punto, se medirán 2.000 metros al Norte, o sea hasta llegar al

punto de partida, kilómetro 79,500, cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas, cuya superficie solicito. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, y es de propiedad fiscal. El objeto de la exploración es buscar substancias de la primera categoría, para lo que emplearé por el momento los hombres necesarios, con sus correspondientes herramientas. Saludo al señor Director atentamente.— M. J. Cordiviola.— Presentada esta solicitud, hoy diez y seis de Junio de mil novecientos trece, a las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste.— Garrido.— Junio 18 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría del señor Manuel J. Cordiviola, en el Territorio Nacional del Neuquen, que ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que sujetará su pedimento a las condiciones que prescribe el Art. 31 del Código de Minería. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros (2.000 m.), de la presente. Los trabajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros de dirección Norte a Sud, por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice Nor Este se halle a quinientos (500) metros al Este de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Norte del kilómetro ochenta (km. 80) del trazado del Ferrocarril del Sud, de Neuquen a Las Lajas. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.— Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 398-v-18 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 44.275



Febrero 3 de 1914. — Romeo Franzini. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.287

Alfa

Febrero 3 de 1914. — Marcelino Carranza. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapía y artículos sanitarios, de la clase 14.

v-12 febrero.

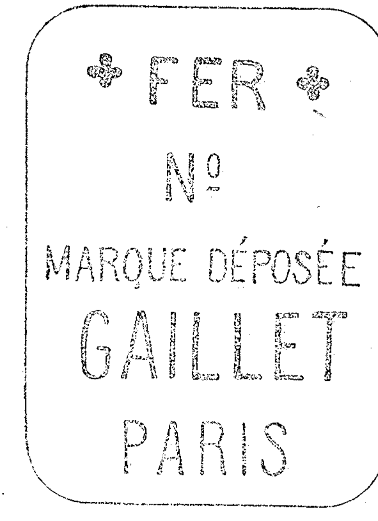
Acta Nº 44.232



Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.

v-14 febrero.

Acta Nº 44.090



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Co. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

Acta Nº 44.294

Opopeptol

Febrero 4 de 1914. — Ana Brivio, viuda de Luis Erba y sus hijas, las Condesas Carla Erba di Visconti di Madrone y Ercolina Erba di Castelbarco di Visconti Simonetta. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 febrero.

Acta Nº 44.272

Paticôd

Febrero 2 de 1914. — Nicolás Padrós y Santiago Tiscornia. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 febrero.

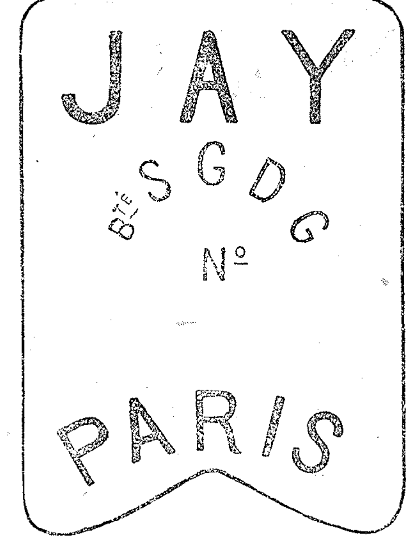
Acta Nº 44.274



Febrero 3 de 1914. — Romeo Franzini. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.092



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Co. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

Acta Nº 44.267

Porteño

Febrero 2 de 1914. — Mauthe y Co. —Relojería en general, de la clase 8.

v-14 febrero.

Acta Nº 44.268.



Febrero 2 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.288

Corça

Febrero 3 de 1914. — García, Etchegaray y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.273

Labrol

Febrero 3 de 1914. — Decio Appolinari. — Medicamentos veterinarios, de la clase 2.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.277

Perlas Del Douro

Febrero 3 de 1914. — William Burmester. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.278

El Arte de Vestir

Febrero 3 de 1914. — Feeney y Cía., —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, la clase 18.

v-14 febrero.

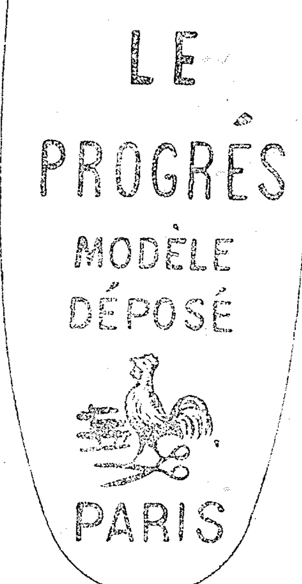
Acta Nº 44.303

La Servidora

Febrero 5 de 1914. — Salvador Martino y Andrés de Marcó. — Publicaciones e impresiones en general de de la clase 18.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.091



Enero 19 de 1914. — Luis Gaye y Co. — Planchas para planchar ropa, la clase 14, (corregida).

v-12 febrero.

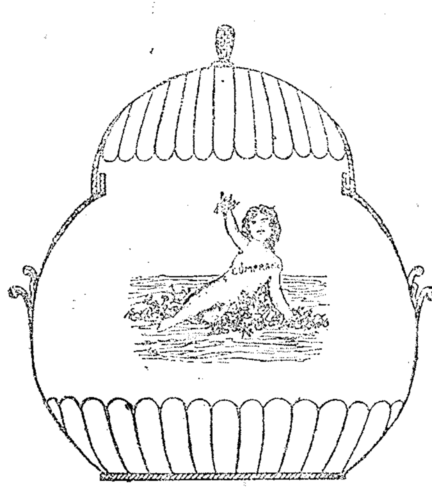
Acta Nº 44.296



Febrero 4 de 1914. — Jardon, Murias y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-14 febrero.

Acta Nº 44.300



Febrero 5 de 1914. —Amparo L. de G. de Aparicio. — Aceitunas en general, de la clase 22. (envase).

v-14 febrero.

Acta Nº 44.302



Febrero 5 de 1914. — Sociedad Anónima de Seguros Generales España y Río de La Plata. — Reproducciones e impresiones en general de la clase 18.

v-14 febrero.

Acta Nº 44.270

American Adding Machine

Febrero 2 de 1914. — American Can Company. — Máquinas de calcular, de la clase 14.

v-12 febrero.

Acta Nº 44.315



Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.316



Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Rolojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.318



Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.319



Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.320



Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.321



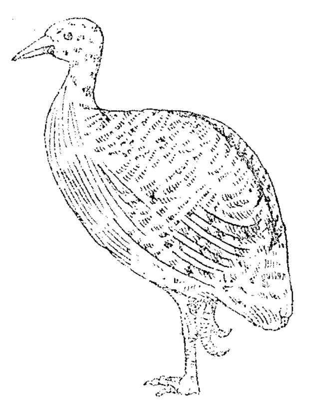
Febrero 6 de 1914. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.265

La Espera

Enero 31 de 1914. — José Massip Ortíz. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, (corregida).
v-17 febrero.

Acta Nº 44.304



La Martineta

Febrero 6 de 1914. — Robert Pusterla y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.324

Marca Registrada

Tango

Febrero 7 de 1914. — Macke y Wiel. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidráulica, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-17 febrero.

Acta Nº 44305

Carancho

Febrero 6 de 1914. — Robert Pusterla y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.307

PATHECHROME

Febrero 6 de 1914. — Compagnie Generale des Etablissements Pathé Fréres, Phonographe et Cinematographe. — Aparatos, cintas y films cinematográficas, de la clase 6.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.325

Nuc-Frotal

Febrero 7 de 1914. — Juan R. Uriz. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.
v-17 febrero.

Acta Nº 44.279



Febrero 3 de 1914. — John Backer. —Perfumería en general, jabones, polvos y talco boratado, de la clase 16.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.233



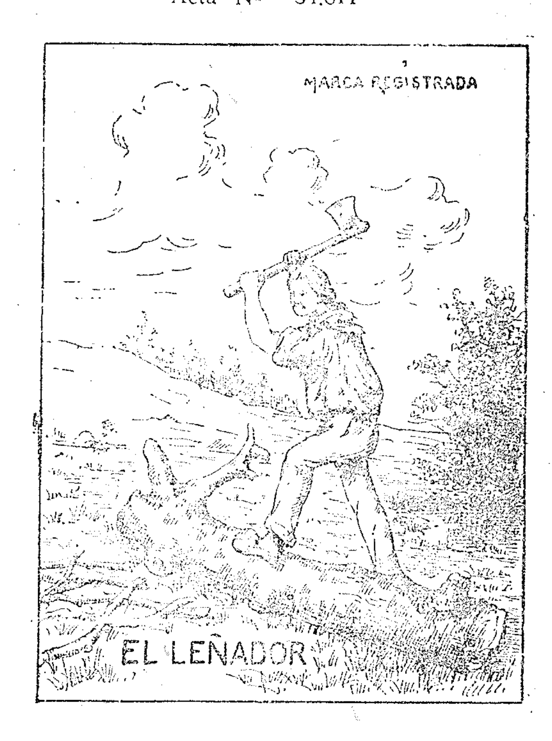
Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.295



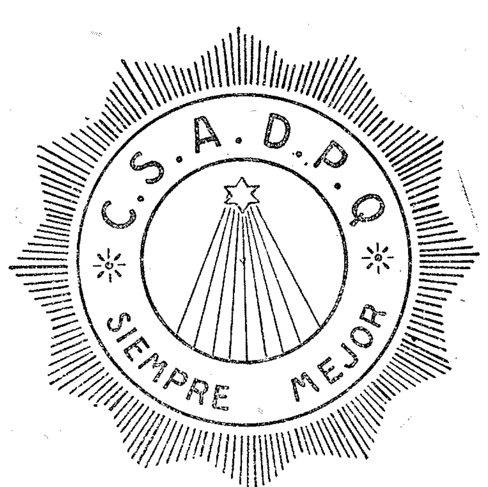
Febrero 4 de 1914. — Jardon, Murias y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 34.811



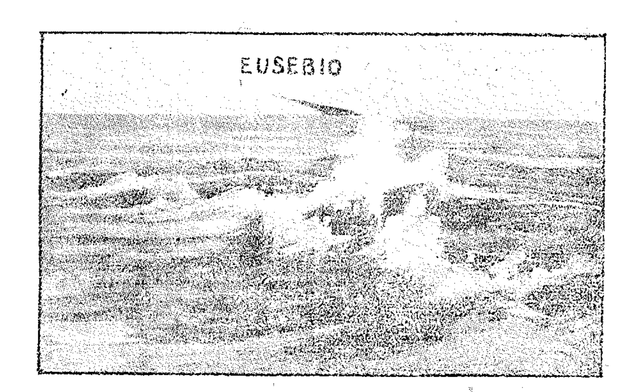
Octubre 11 de 1911. — Ricardo Martín. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).
v-14 febrero.

Acta Nº 44.297



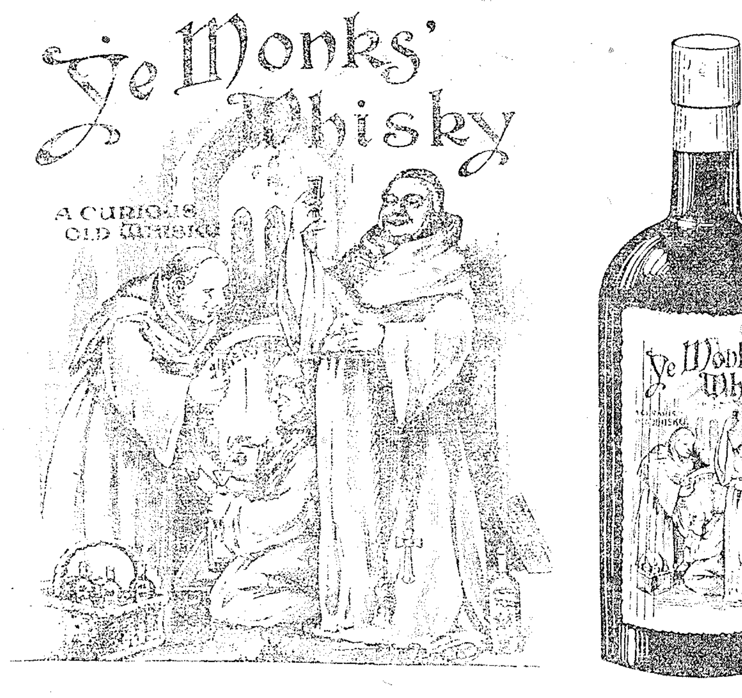
Febrero 5 de 1914. — Roberto Cárcamo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.298



Febrero 5 de 1914. — Amparo L. de G. de Aparicio. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.290



Febrero 11 de 1914. — Federico Perea. — Whisky en general, de la clase 23. (envase).
v-14 febrero.

Acta Nº 44.223



Enero 28 de 1914. — J. G. Moore y Cº. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, en su estado o preparación, animales no comprendidos en otras clases, por vivos, de la clase 24.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.229

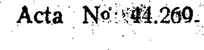
"JANDYRA"

Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.245



Enero 29 de 1914. — C. Parera y Cía. — Peppermint, de la clase 23.
v-14 febrero.



Acta Nº 44.260



PASTILLAS HANDEL CONTRA LA TOS

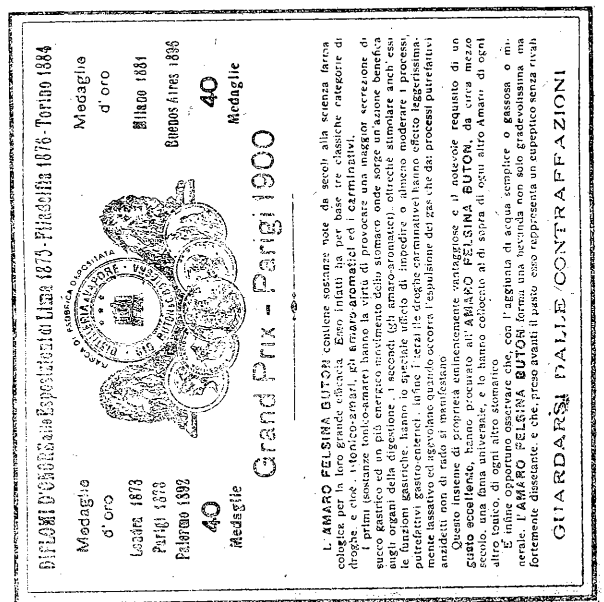
Febrero 2 de 1914. — Casasco, Rolla y Cía. — Pastillas medicinales, de la clase 2. v-13 febrero.

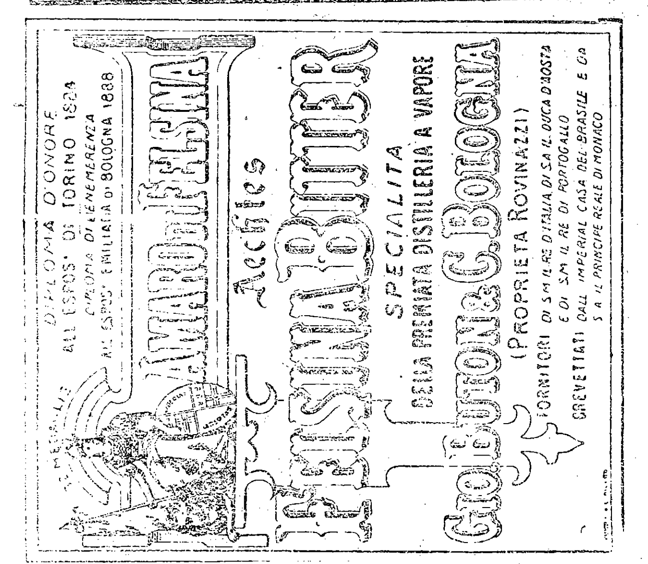
Acta Nº 44.271



Febrero 2 de 1914. — Société Anonyme des Anciens Etablissements Lervilles y Nutly. — Achicoria en general, de la clase 22. v-13 febrero.

Acta Nº 44.241

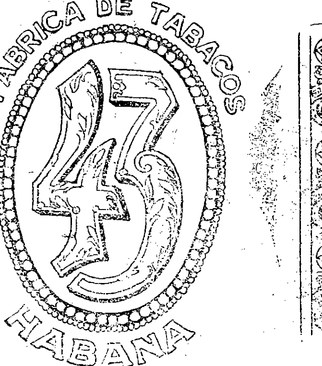


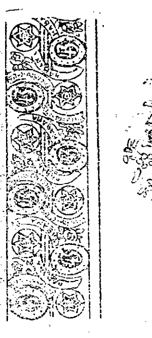


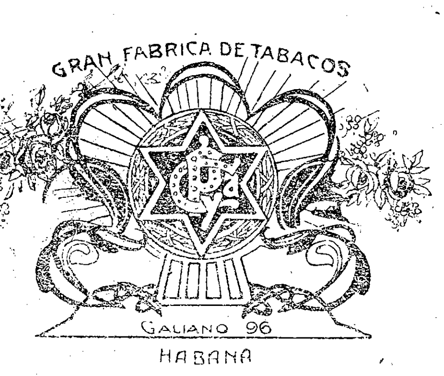
Enero 29 de 1914. — Gio Butón y Cía. — Amaro o bitter, de la clase 23. v-13 febrero.

Acta Nº 44.281











Febrero 3 de 1914. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía., Ltda. — Cigarros de hoja en general, de la clase 21. v-13 febrero.

Acta Nº 44.276



Febrero 3 de 1914. — Crusellas Hnos. — Extractos, escencias, jabones afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. v-13 febrero.

Acta Nº 44.258

HOFFAY

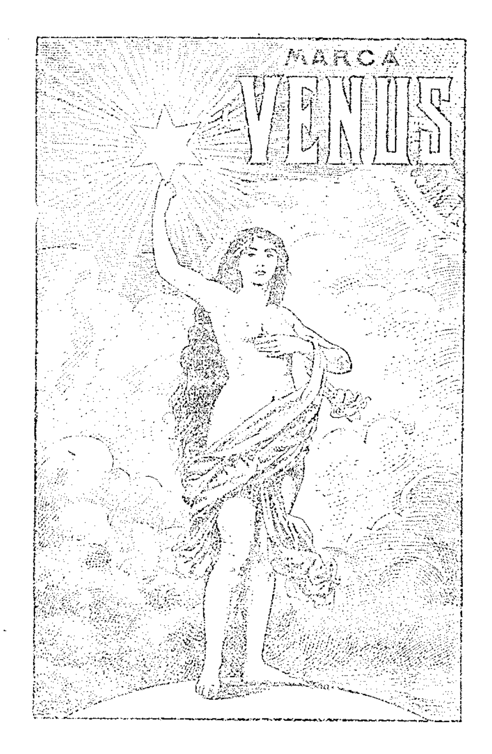
Enero 30 de 1914. — José Hoffay. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-13 febrero.

Acta Nº 44.299



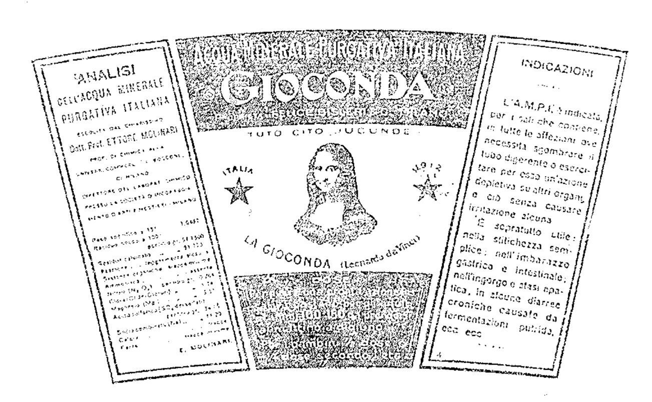
Febrero 5 de 1914. — Société des Automóviles Brasier. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.238



Enero 28 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.240



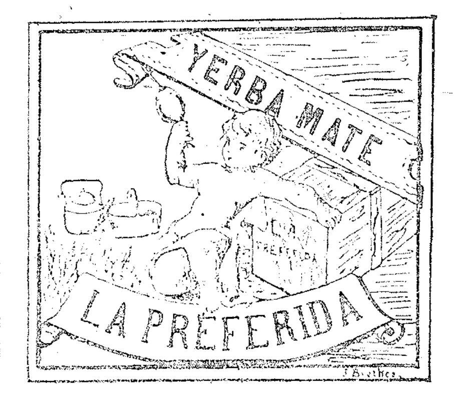
Enero 29 de 1914. — Félix Bisleri y Cº. — Agua mineral purgativa, de la clase 2.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.243



Enero 29 de 1914. — Gio Buton y Cía. — Bebidas alcohólicas, de la clase 23.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.234



Enero 28 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.235



IMPERIAL

Enero 23 de 1914. — B. A. da Veiga. — Yerba mate, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.289

Antonio

Febrero 11 de 1914. — Umberto Bertarelli. — Yerba mate, de la clase 22.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.291



Febrero 11 de 1914. — Read Brothers Limited. — Cervezas y sidras en general, de la clase 23.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.292

Laïs

Febrero 4 de 1914. — Société Anonime, Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.293



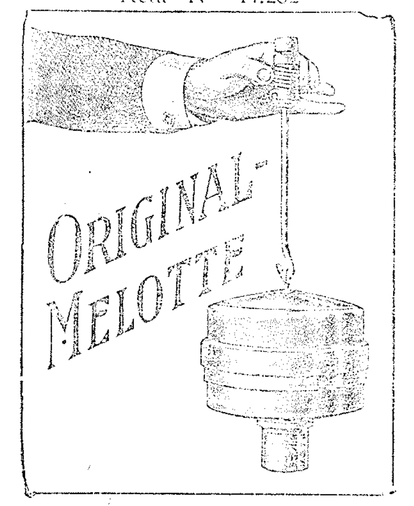
Febrero 4 de 1914. — Bartolomé Dondo y Cía. — Botines, zapatos, alpargatas, plantillas, tacones para calzados y demás artículos de zapatería en general, de la clase 16.
v-14 febrero.

Acta Nº 44.280



Febrero 3 de 1914. — Salvatori y Vieu. — Una loción para el cabello, de la clase 16.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.282



Febrero 3 de 1914. — Jules Melotte. —Desnatadoras en general, especialmente centrífugas, sus accesorios y componentes, de la clase 5.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.283

Patria

Febrero 3 de 1914. — Carlos Zemborain y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.284

Patria

Febrero 3 de 1914. — Carlos Zemborain y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.285

Las Palmas

Febrero 3 de 1914. — Las Palmas Produce Cº. Ltd. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-12 febrero.

Acta Nº 44.286

Las Palmas

Febrero 3 de 1914. — Las Palmas Produce Cº. Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.